REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO TÁCHIRA MUNICIPIO RAFAEL URDANETA CONCEJO MUNICIPAL

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS 54 ORDINAL 1 Y EL ARTÍCULO 95 ORDINAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL. SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE:

Reforma de la Ordenanza sobre: Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, servicios o de Índole Similar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Potestad Tributaria Municipal ha sido interpretada como una Potestad Originaria y Autónoma; pues emana en forma directa e inmediata de la Constitución y Autónoma, porque cada Municipio es independiente y Autónomo para dictar normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, recogidas en las denominadas Ordenanzas. Cabe destacar, que este instrumento jurídico ha sido concebido, como un instrumento efectivo de control del ejercicio de las actividades económicas en el municipio, fortaleciendo de manera precisa, la potestad del Municipio producto de la armonización y desarrollo de las distintas posiciones doctrinarias y jurisprudenciales en aras del buen funcionamiento económico de la vida local y por consiguiente, en la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

En ese sentido, en ejercicio del principio de su autonomía tributaria, normativa, administrativa y funcional, el Municipio Rafael Urdaneta del Estado Táchira, con fundamento en las potestades que le son atribuidas por imperativo Constitucional y Legal, y facultado para sancionar sus leyes locales, dictar normas generales sobre creación, modificación supresión y supervisión de los tributos, definir el hecho imponible, determinar la cuantía del tributo, modo, término y oportunidad en que éste se cause y se haga exigible en beneficio de los intereses de la colectividad, ello dentro del contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás leyes aplicables, con la pertinente adecuación de la normativa tributaria a los principios contenidos en el Código Orgánico Tributario; tiene como objeto, desarrollar y adecuar la normativa de impuesto sobre actividades económicas ejercidas en el Municipio, a las realidades actuales en materia tanto impositiva como económica.

Es importante destacar, que el Municipio en ejercicio de su potestad tributaria, ha tomado en cuenta a los efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, los principios tributarios establecidos en nuestra Carta Magna, razón por la cual, se establece una normativa reguladora de la actividad económica municipal no confiscatoria, fundamentada en la capacidad económica del contribuyente, atendiendo a la protección de la economía municipal y al fomento de la misma, sin dejar de lado, el principio de legalidad, pues, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, hace importante referencia de éste; y establece todos los elementos que debe contener una ordenanza reguladora de tributos municipales.

Igualmente, fue modificado el Clasificador de Actividades Económicas en el presente proyecto de Ordenanza, con el objeto de adecuar tanto las alícuotas como las actividades

económicas a las nuevas exigencias jurídicas, sociales y económicas de nuestro Municipio y del país.

En el mismo orden de ideas, en acatamiento del mandato del Tribunal Supremo de Justicia, se establece el anclaje de cobro de tributos y sanciones, al uso del CRIPTOACTIVO VENEZOLANO PETRO, como unidad de cuenta para el cálculo indexado de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares Soberanos, de conformidad con el Acuerdo de Armonización Tributaria Municipal, aprobado por el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 29 de julio de 2020; mediante el cual, se determinan los parámetros para ejercer la potestad tributaria de los municipios, los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos relativos a las actividades económicas, de industria y comercio e índole similar y los inherentes a inmuebles urbanos y peri urbanos; aprobado por la Sala Constitucional del TSJ, en Sentencia N° 0118, de fecha 18 de agosto de 2020, indicando que: "visto el acuerdo alcanzado en la mesa técnica conformada por los 308 Alcaldes del el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas a través de su Comisión de Economía Productiva y Tributos, la Sala, a fin de garantizar la vigencia efectiva del Texto Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, resuelve:

1.- Ordenar a todos y cada uno de los Alcaldes suscriptores del acuerdo consignado ante Sala el 17 de agosto de 2020, proceder en el lapso de 30 días continuos siguientes a la notificación de la presente decisión -tal como se dispone en el acuerdo presentado-, adecuar sus ordenanzas municipales relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las Actividades Económicas, de Industria y Comercio e Índole Similar y los atinentes a Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos, a los parámetros establecidos en el acuerdo en referencia (..)."

Reforma de la Ordenanza sobre: Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, servicios o de Índole Similar.

Artículo 1º: Se reforma el **artículo 13**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 13.- la obtención de la licencia causará una tasa sobre el patrimonio con el cual va a iniciar su actividad económica en este territorio municipal, conforme a las siguientes escalas:

PATRIMONIOS (PETROS)	TASAS (PETRO)
Hasta 100	0,10
Desde 101,00 hasta 200,00	0,15
Desde 201,00 hasta 300,00	0,20
Mayor a 301,00	0,25

Parágrafo único: La tramitación de la autorización por un tiempo menor a un año, causará una tasa del 50%, de la anterior escala y cuando se imposibilite la determinación del mismo cancelará de conformidad con la magnitud del negocio, de la manera siguiente:

Tasa Mínima: 0,1PETRO Tasa Mediana: 0,2 PETRO Tasa Máxima: 0,3 PETRO **Artículo 2º:** Se reforma el **artículo 24**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 24.- La Licencia deberá ser renovada anualmente, dentro del mes siguiente a su vencimiento y la autorización se renovará dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento.

La renovación de la licencia causará una tasa por su servicio correspondiente a cada año de vencimiento equivalente al valor de 0,1 Petros y la autorización equivalente a 0,1 Petro.

Artículo 3º: Se reforma el **artículo 31**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 31.- Se establece la obligación de cada contribuyente cuyos ingresos brutos causados hayan sido superior a 200 Petros, de presentar una declaración definitiva sobre los ingresos brutos percibidos durante el respectivo ejercicio fiscal desde el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. Esta declaración deberá presentarse durante el mes de enero siguiente al año de su causación. En los casos referidos en el Artículo anterior se tomará en cuenta para determinar el impuesto causado, los ingresos brutos obtenidos desde su inicio de actividad hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del referido año.

Artículo 4º: Se reforma el **artículo 40**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 40.- El monto del impuesto establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza se determinará de acuerdo a la base de cálculo, en la moneda Criptoactivo Venezolana Fijada Por el Banco Central y la Sunacrip establecidas en el siguiente clasificador de actividades económicas.

Parágrafo Primero: Las actividades económicas se regirán de acuerdo al clasificador establecido en el **anexo 1.**

Artículo 5º: Se reforma el **artículo 53**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 53.- Están exentos de pago de impuesto establecido en esta Ordenanza:

- 1. Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
- 2. Las personas con discapacidad que ejerzan el comercio eventual o ambulante y cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a (100) Petros.
- 3. Las Pensiones Familiares con capacidad para alojar hasta cinco (05) inquilinos.
- 4. Quienes ejerzan las actividades artesanales, cuando esta se realice en la propia residencia o domicilio, sin el auxilio de empleados u obreros a su servicio.
- 5. El trabajo ejecutado en relación de dependencia, así como el desempeño de actividades docentes, asistenciales, funciones públicas y el ejercicio de profesiones liberales de egresados universitarios, cuando no estén organizados en forma de empresa.

Artículo 6º: Se reforma el **artículo 61,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 61.- Serán sancionados con multas desde 2 hasta 5 Petros, los contribuyentes incursos en las siguientes causales:

- a. Iniciaren actividades o practicaren actos sujetos al pago del impuesto, antes de que fuera concedida la respectiva licencia o autorización.
- b. Realizaren actividades distintas a las especificaciones en la licencia o autorización correspondiente.
- c. Dejaren de presentar, las declaraciones dentro de los plazos previstos en los artículos 30 y 31 de la presente Ordenanza.

- d. Se negaren a presentar la documentación jurídica contable de la empresa tales como: libros legales y especiales, auxiliares, balances y estados financieros y demás soportes e informaciones que pudieran interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización.
- e. Viciaren o falsificaren los mencionados libros y documentos, para evadir o eludir la fiscalización y el pago del impuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en el presente capitulo, inclusive cierre temporal o definitivo.
- f. f. La Multa siempre se aplicará por cada infracción y serán acumulativas.

Artículo 7º: Se reforma el **artículo 62**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 62.- Serán sancionados con multas que varían de 2 a 5 Petros, a los contribuyentes que se les compruebe haber declarado el monto de los ingresos brutos por debajo de lo realmente obtenido, de acuerdo con sus libros o documentos contables.

Artículo 8º: Se reforma el **artículo 64**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 64.- El o la contribuyente que cancelare los respectivos impuestos con cheques sin disponibilidad financiera, será sancionado o sancionada con una multa que va desde 2 hasta 5 Petros y la renuencia a restituir el pago en forma inmediata, se sancionará con cierre temporal. Así mismo, se notificará al Síndico Procurador con la remisión del respectivo cheque.

Artículo 9º: Se incorpora el **CAPITULO XIII, ARTÍCULO 69,** quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 69.- De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el 80% del valor de la multa será para la Hacienda Municipal y el 20% para la dependencia actuante en el procedimiento.

Parágrafo Único: Las Actuaciones de los Organismos de seguridad para sancionar las infracciones se regirán por el siguiente formato:

The state of the s	Municipio Rafael	Urdaneta -	Nº 00	000
Ok	Estado Tác	hira	ļ.,	
200		Importe d	e la Multa	
	Convenio Alcaldía Segurida	•	Petros:	
	Segurido	au	Fecha:	Petros:
	BOLETA DE CIT			
Calle/ Carr		Barrio:		Hora:
	Dato	s del Vehículo		
Marca:	Modelo:	Tipo:	Color:	Matrícula:
	Date	os Personales	•	

Nombre y Apellido:	Cédula:
Tipo de Infracción	Banco:
•	Cuenta:
•	Titular:
• Otras:	_
Firma del funcionario:	RIP
Observaciones:	

Artículo 10: Comuníquese y publíquese en la Gaceta Municipal del mes de Mayo de 2022.

Dada, firmada y sellada en Delicias, Estado Táchira, en el salón de sesiones del Concejo Municipal "Rafael Urdaneta, a los 05 días del mes de Mayo de 2022.

Años 212º de la Independencia y 163º de la Federación. 21 de Elevación al Municipio.

Prof. Yaney Vega de González
Presidenta del Concejo Municipal

Refrendado:

Esmeralda Azucena Sepúlveda Gelvíz Secretaria del Concejo Municipal

Promulgada en el Despacho del Alcalde del Municipio Rafael Urdaneta a los 18 días del mes de Mayo de 2022.

CUMPLASE

RAUL ANTONIO VILLAMIZAR PEÑALOZA ALCALDE DEL MUNICIPIO RAFAEL URDANETA

ANEXO 1: CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Código	SECCIÓN	RAMA	Alícuota Mínima	Alícuota Máxima	Alícuota	Mínimo Tributario	CODIGO SENTENCIA TSJ
90000	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	0,25	2	1.25	0.12	3.03
91010	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de bibliotecas y archivos	0,25	2	1.25	0.12	3.03
91030	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y reservas naturales	0,25	2	1.25	0.12	3.03
91020	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de museos y gestión de lugares y edificios históricos	0,25	2	1.25	0.12	3.03
92001	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividad de los casinos	0,25	2	1.25	0.12	3.03
92002	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de Agencias de loterías (venta de billetes y números)	0,25	2	1.25	0.12	3.03
92003	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de Centros de apuestas	0,25	2	1.25	0.12	3.03
93120	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de clubes deportivos	0,25	2	1.25	0.12	3.03
93110	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Gestión de instalaciones deportivas	0,25	2	1.25	0.12	3.03
93190	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Otras actividades deportivas n.c.p.	0,25	2	1.25	0.12	3.03
93210	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	0,25	2	1.25	0.12	3.03
93290	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.	0,25	2	1.25	0.12	3.03
55101	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de alojamiento en hoteles	0,25	2	1.25	0.2	3.04
55102	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de alojamiento en posadas y pensiones	0,25	2	1.25	0.2	3.04
55109	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Otros alojamientos de corto plazo	0,25	2	1.25	0.2	3.04
55200	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de campamentos, parques de vehículos de recreo y parques de caravanas	0,25	2	1.25	0.2	3.04
55900	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Otras actividades de alojamiento	0,25	2	1.25	0.2	3.04
56109	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de restaurantes n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56102	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de cafeterías, luncherías y areperas	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56106	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de comida en puestos de mercado	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56105	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de comidas en puestos ambulantes	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56107	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de expendio de helados y cepillados	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56104	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de reparto de comida a domicilio	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56101	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de restaurantes	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56103	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicios de restaurantes de comida rápida	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56301	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de servicio de bebidas, bares, tascas, discotecas y cervecerías	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56309	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de servicio de bebidas n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56302	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Servicio de bebidas ambulantes	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56292	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de servicio de comidas en cantinas o cafeterías en régimen de concesión	0.25	3	1.625	0.2	3.03
		Actividades de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones					
56293	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	similares en régimen de concesión	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56291	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Actividades de servicio de comidas por contratistas para empresas de transporte	0,25	3	1.625	0.2	3.03
56210	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIOS DE COMIDAS	Suministro de comidas por encargo	0,25	3	1.625	0.2	3.03
97000	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	3	2	0.2	3.07
98100	PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio	1	3	2	0.2	3.07
98200	PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio	1	3	2	0.2	3.07
99000	PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	1	3	2	0.2	3.07
	EXTRATERRITORIALES	, ,					
82110	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	1	3	2	0.2	3.07
82190	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina	1	3	2	0.2	3.07
82200	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de centros de llamadas	1	3	2	0.2	3.07

82911	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de agencias de cobro	1	3	2	0.2	3.07
82912	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Agencias de calificación crediticia	1	3	2	0.2	3.07
82920	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de envasado y empaquetado	1	3	2	0.2	3.07
82990	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
82302	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de agencias de festejos	1	3	2	0.2	3.07
82301	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Organización de convenciones y exposiciones comerciales	1	3	2	0.2	3.07
79110	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de agencias de viajes	1	3	2	0.2	3.07
79120	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de operadores turísticos	1	3	2	0.2	3.07
79900	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otros servicios de reservas y actividades conexas	1	3	2	0.2	3.07
77302	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de equipo agrícola sin operario	1	3	2	0.2	3.07
77304	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de equipo contable, de computación y de oficina sin operario	1	3	2	0.2	3.07
77303	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de equipo de construcción sin operario	1	3	2	0.2	3.07
77301	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de maguinaria manufacturera sin operario	1	3	2	0.2	3.07
		Alquiler y arrendamiento de otro tipo de maquinaria, equipo y mercancías tangibles	-				
77309	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
77220	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler de cintas de video y discos	1	3	2	0.2	3.07
77210	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	1	3	2	0.2	3.07
77290	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alguiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos	1	3	2	0.2	3.07
77100	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores sin conductor	1	3	2	0.2	3.07
		Servicios de propiedad intelectual y otros servicios de activos intangibles n.c.p excepto					
77409	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	financieros	1	3	2	0.2	3.07
77401	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicio de franquicia	1	3	2	0.2	3.07
77402	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicios de permisos de explotación y evaluación de recursos naturales	1	3	2	0.2	3.07
78100	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de agencias de empleo	1	3	2	0.2	3.07
78200	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de agencias de empleo temporal	1	3	2	0.2	3.07
78300	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otras actividades de dotación de recursos humanos	1	3	2	0.2	3.07
80300	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de investigación	1	3	2	0.2	3.07
80109	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otras actividades de seguridad e investigación n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
80102	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicios de guardias de seguridad sin monitoreo electrónico	1	3	2	0.2	3.07
80101	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicios de transporte de dinero y artículos valiosos	1	3	2	0.2	3.07
80200	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1	3	2	0.2	3.07
81100	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	1	3	2	0.2	3.07
81210	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Limpieza general de edificios	1	3	2	0.2	3.07
81290	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	1	3	2	0.2	3.07
81309	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Otras actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
81301	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicio de Jardinería	1	3	2	0.2	3.07
81302	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	Servicio de limpieza de piscinas	1	3	2	0.2	3.07
66230	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Empresas financiadoras de primas	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66210	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Evaluación de riesgos y daños	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66290	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Otras actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66221	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de agentes de seguros	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66222	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de corredores de seguros y medicina prepagada	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66223	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de sociedades de corretaje de seguros y reaseguros	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66110	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Administración de mercados financieros	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66120	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66190	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	0,25	5	2.625	0.3	3.12
66300	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Actividades de gestión de fondos	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65300	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Fondos de pensiones	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65200	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Reaseguros	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65119	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Otros servicios de seguros de personas n.c.p.	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65114	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicio de medicina prepagada	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65115	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de ricalcina prepagada Servicios de seguro del viajero	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65113	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de seguros de accidentes personales	0,25	5	2.625	0.3	3.12
65112	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad	0,25	5	2.625	0.3	3.12
00112	ACTIVIDADES FINANCIENTO I DE SECONOS	Controlled de degarde de l'hospitalization, Onagia y materinada	5,25		2.525	U.U	U.12

Sention for segure de vide 0.5 5 2.65 0.3 3.12								
SECTION ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS Servicos de segurar de cellipación y or egoriarschiled Q,25 \$ 2,825 0.3 3.12	65111	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de seguros de vida	0,25	5	2.625	0.3	3.12
SECTION ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS Servicos de segurar de cellipación y or egoriarschiled Q,25 \$ 2,825 0.3 3.12	65116	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Servicios de seguros funerarios	0,25	5	2.625	0.3	3.12
Servicion de seguires partimonitaires Q.25 S. 2625 Q.3 3.12	65122				5			
ACTIMADES FINANCIERAS Y DE SECLIPOS Actividates de societarias 0.25 5 265 0.3 3.12					5			
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEQUEDOS Fondos y sociedades de inversión 0.25 5 2.05 0.3 3.12								
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SECURIOS Oras actividades ceretificias 0,5 5 2,55 0,3 3,12								
ACTIVIDADES PINANCIERAS Y DE SEGUROS Clins actividades de servicios financeares, n.c., 0.25 5 2.65 0.3 3.12	$\overline{}$				 			
ACTIVIDADES PINANCIERAN Y DE SEGUROS Actividades de tenties y capas en almono 0,25 5 2,055 0,3 3,12								
ACTIVIDADES PINAUCIERAY VE SEGUROS Otros typos de intermetación financiera n.c.p. 0,25 5 2,625 0,3 3,12								
ACTIVIDADES INANCIERAS Y DE SEGUNOS Servicios de casas de carativo y operativa de ordinio 0.25 5 2.625 0.3 3.12								
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUNOS Servicios de cooperativas de cridito 0.25 5 2.625 0.3 3.12			<u> </u>					
Servicios de la batrea comunal 0.25 5 2.625 0.3 3.12								
Service de sociedades de garantias reciprocas 0.25 5 2.625 0.3 3.12								
Services del ser								
Servicios del Banco Central 0.25 5 2.65 0.3 3.12			<u> </u>					
REZION ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Actividades immobiliarias realizadas a cambio de una retrividado por contrata 0.25 5 2.65 0.3 3.13								
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de arquitectura 1 2 1.5 0.12 3.1								
171101 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de arquitectura 1 2 1.5 0.12 3.1								
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de aquiliectura 1 2 15 0.12 3.1								
171202	-		,					
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS Timestigaciones y desarrollo experimental en el campo de las dencias naturales y la lingeniería 1 2 1.5 0.12 3.1			<u> </u>					
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la 1 2 1.5 0.12 3.1								
1	/1200	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS		1	2	1.5	0.12	3.1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Investigaciones y desarrollo experimental en a campo de las ciencias sociales y las 1 2 1.5 0.12 3.1	72100	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		1	2	1.5	0.12	3.1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Actividades de orisolar de gestión 1 2 1.5 0.12 3.1		·						
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Actividades de consultoría de gestión 1 2 1.5 0.12 3.1	72200	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		1	2	1.5	0.12	3.1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Actividades de oficinas centrales 1 2 1.5 0.12 3.1	70000	A OTIVIDADEO PROFECIONALEO, OIENTÍFICAC VITÉCNICAC		4		4.5	0.10	0.1
69300 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal 1 2 1.5 0.12 3.1				1				
691100 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Actividades jurídicas 1 2 1.5 0.12 3.1				1				
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios veterinarias 1 2 1.5 0.12 3.1				1	+			
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios veterinarios n.c.p. 1 2 1.5 0.12 3.1				1				
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios veterinarios para animales domésticos y de compañía 1 2 1.5 0.12 3.1				1	+			
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de fotografía 1 2 1.5 0.12 3.1				1 1	+			
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de fotografía comercial y 1 2 1.5 0.12 3.1				1	+			
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de fotografía social 1 2 1.5 0.12 3.1			<u> </u>					
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de decoración y de diseño interiores 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de decoración y de diseño interiores 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de diseño gráfico 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de diseño industrial 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de diseño industrial 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de diseño industrial 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Estudios de mercado y encuestas de opinión pública 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y revisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA							_	
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de decoración y de diseño interiores 1 2 1.5 0.12 3.1				1	+			
74101 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 74102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 74103 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 74900 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 74100 ACTIVIDADES PROFESIONALE		,		1				
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de diseño industrial 1 2 1.5 0.12 3.1 74900 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 1 2 1.5 0.12 3.1 73200 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Estudios de mercado y encuestas de opinión pública 1 2 1.5 0.12 3.1 73101 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 3 2 0.2 3.07 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 3 2 0.2 3.07 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,		ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		1				
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Estudios de mercado y encuestas de opinión pública ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 2 1.5 0.12 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 3 2 0.2 3.07 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 3 2 0.2 3.07 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario 1 3 2 0.2 3.07 ACTIVIDADE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ACTIVIDADE			<u> </u>	1	2			
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Fublicidad ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Publicidad ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SERVICIOS SERVICIOS DE VENTAS Y DEVICAS SERVICIOS DE VENTAS Y DEVICAS Y DEVICAS SERVICIOS DE VENTAS Y DEVICAS	74102	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	Servicios de diseño industrial	1	2			
73101 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 73102 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS 84300 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84113 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84114 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84115 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84116 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84110 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 D.2 3.07	74900	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1	2	1.5	0.12	3.1
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	73200	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	1	2		0.12	
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	73101	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	Publicidad	1	2	1.5	0.12	3.1
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD			Servicios de ventas y provisión de tiempo y espacio publicitario	1	2			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REgulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REgulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REgulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REgulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGUlación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIGATORIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD REGULACIÓN DE LIG	04200			4		_		
SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84112 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	84300	SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Actividades de pianes de segundad social de atiliación obligatoria		3		0.2	3.07
84112 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA Actividades de la administración pública con función tributaria y aduanera 1 3 2 0.2 3.07 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA Actividades de la administración pública en general 1 3 2 0.2 3.07 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	0/112	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	Actividados do la administración nública con función controlora	1	2	2	0.2	2.07
SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	84113		Actividades de la administración pública con función contratora		3		0.2	3.07
SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA 84111 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	0/110	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	Actividados do la administración nública con función tributario y advenara	1	2	2	0.2	2.07
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA Actividades de la administración pública en general 1 3 2 0.2 3.07 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	84112	SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Actividades de la administración publica con función inbutaria y addanera		٥		U.Z	3.07
SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA 84120 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, 1 3 2 0.2 3.07	0/111	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD	Actividados do la administración pública en general	1	2	2	0.2	2.07
	04111		1	1	3		U.Z	3.07
SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	84120	_ '		1	2	2	0.2	3.07
	04120	SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social				0.2	5.01

84130	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Regulación y facilitación de la actividad económica	1	3	2	0.2	3.07
84220	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Actividades de defensa	1	3	2	0.2	3.07
84231	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Actividades de orden público y seguridad y protección civil	1	3	2	0.2	3.07
84232	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Actividades judiciales	1	3	2	0.2	3.07
84210	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	Relaciones exteriores	1	3	2	0.2	3.07
01612	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Actividades de fumigación	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01614	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Explotación de equipo de riego agrícola	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01619	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Otras actividades de apoyo a la agricultura	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01615	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicio de acondicionamiento y cuidado de los terrenos agrícolas	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01611	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicios de mano de obra para la siembra y cuidados de cultivos	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01613	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Suministro o alquiler de maquinaria agrícola con operarios	0,25	1	0.626	0.05	1.02
01649	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Otras Actividades de apoyo a la ganadería	0,5	1	0.626	0.05	1.04
01643	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicio de potreraje	0,5	1	0.626	0.05	1.04
01641	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicios de inseminación artificial	0,5	1	0.626	0.05	1.04
01642	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento de galpones de aves, cochineras y vaqueras	0,5	1	0.626	0.05	1.04
01623	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Actividades posteriores a la cosecha de cereales y leguminosas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01621	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Actividades posteriores a la cosecha del café	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01629	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Actividades posteriores a la cosecha n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01622	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicio de preparación del cacao en grano	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01630	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Tratamiento de semillas para propagación	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01700	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicios conexas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01160	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de caña de azúcar	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01112	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de arroz	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01119	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de cereales n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01111	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de maíz excepto de uso forrajero	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01113	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de sorgo	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01114	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de trigo	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01141	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de cebollas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01144	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de hongos	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01149	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de hortalizas n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01143	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de melones y patillas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01142	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de tomates	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01121	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de caraotas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01122	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de frijoles	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01129	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de leguminosas n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01191	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de flores y semillas de flores	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01192	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de plantas forrajeras, excepto cereales	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01181	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de algodón	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01189	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de otras plantas de fibras textiles n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01182	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de sisal y otras de fibras textiles del género agave	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01131	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de papa	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01139	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de raíces y tubérculos n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01132	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de yuca (mandioca)	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01151	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de girasol	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01159	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de semillas oleaginosas n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01152	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de soya	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01170	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de tabaco	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01231	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de cítricos	0,5	1	0.626	0.05	1.02

01239	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de otros cítricos n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01281	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de ajíes	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01289	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de especias y de plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01282	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de pimentón	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01240	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de frutas de pepita y de hueso	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01221	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01229	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01261	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de cocos	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01269	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de otros frutos oleaginosos	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01262	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de palmas aceiteras	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01251	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de fresas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01259	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de frutos de árboles y arbustos n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01252	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de nueces y frutos secos	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01272	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de cacao	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01271	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de café	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01279	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de otras plantas con las que se preparan bebidas n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01290	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de plantas perennes n.c.p.	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01210	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de uvas	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01500	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo de productos agrícolas en combinación con cría de animales (unidad de producción agrícola mixta)	0,5	1	0.626	0.05	1.02
01455	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de avestruces	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01454	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de codornices	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01459	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de aves de corral n.c.p.	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01451	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de pollos y gallinas	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01452	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Producción de huevos de gallinas para el consumo	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01453	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Producción de productos de reproducción avícola	0,5	1	0.625	0.05	1.03
01412	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de ganado bufalino para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01411	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de ganado vacuno para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01414	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de ganado bufalino excepto leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01413	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de ganado vacuno excepto leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01415	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de ganado vacuno para doble propósito	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01416	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	oducción de ganado bufalino para doble propósito	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01422	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de caballos para montas	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01421	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de caballos pura sangre de carreras (Haras)	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01429	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de equinos n.c.p.	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01492	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Apicultura	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01499	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de animales n.c.p.	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01491	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de conejos	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01493	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría y reproducción de animales domésticos (mascotas)	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01432	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de caprinos excepto para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01431	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de caprinos para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01434	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de ovinos excepto para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01433	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de ovinos para leche	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01440	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cría de cerdos	0,5	1	0.625	0.05	1.04
01302	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Actividades de viveros, excepto forestales	0,5	1	0.625	0.05	1.02
01301	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Producción de plántulas	0,5	1	0.625	0.05	1.02
03229	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Acuicultura de agua dulce n.c.p.	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03221	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo y cría de cachamas	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03222	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo y cría de truchas	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03219	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Acuicultura marítima n.c.p.	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03211	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Cultivo y cría de camarones	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03120	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Pesca fluvial y lacustre	0,5	1	0.625	0.050	1.01
03111	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Pesca comercial de altura y costera	0,5	1	0.625	0.05	1.01
03119	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Pesca marítima n.c.p.	0,5	1	0.625	0.050	1.01
	,		1-				

02201	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Extracción y producción de madera en rolas	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02203	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Producción de carbón vegetal en bosques	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02202	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Recolección y producción de leña	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02309	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Recolección de otros productos forestales distintos de la madera	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02301	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Recolección de productos forestales distintos de la madera	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02400	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Servicios de apoyo a la silvicultura	0,5	1	0.625	0.05	1.05
02100	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Silvicultura y otras actividades forestales	0,5	1	0.625	0.05	1.05
46610	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Vente al per mayor de combustibles célides l'euides y generos y productes consyst	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
40010	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46631	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de madera no trabajada y productos primarios de la madera	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46639	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor y artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46620	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46693	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46699	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de desperdicios, desechos, chatarra (Excepto de automóviles) y otros productos n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46691	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46692	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46103	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de alimentos, bebidas y tabaco	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46104	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de combustibles, minerales, productos siderúrgicos y químicos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46109	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de mercancías	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46101	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46102	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos pecuarios	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46311	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de carne, productos cárnicos, aves de corral y otros animales de caza menor	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46313	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de embutidos, quesos y otros productos lácteos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46314	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46317	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de maní y otros frutos secos, granos, condimentos, hierbas y especias	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46312	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de pescado, y otros productos de la pesca	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46316	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de productos de confitería	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46315	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de víveres en general	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46320	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de alimento para animales	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46330	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de tabaco y bebidas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46493	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de aparatos electrónicos e instrumentos musicales	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46496	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de artículos de papelería	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01

				1		1	1
46494	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46492	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de electrodomésticos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46497	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de juguetes, artículos de deporte y esparcimiento	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46491	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de muebles y lámparas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46499	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de otros enseres domésticos n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46495	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y perfumería	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46411	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al mayor de artículos de lencería para el hogar	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46412	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de artículos de mercería	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46414	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de prendas de vestir	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46415	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de productos de calzado	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46413	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de productos textiles excepto lencerías para el hogar y artículos de mercerías	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46510	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de computadores, equipo periférico y programas informáticos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46520	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46530	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46591	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto ordenadores y equipo periférico	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46594	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46592	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46593	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46596	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46599	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46595	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y para médico	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46201	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de animales vivos, pieles y cueros	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46202	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de cereales, granos y semillas y frutos oleaginosos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46209	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
46900	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor no especializada	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45207	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Instalación de alarmas, cerraduras, y otros sistemas de seguridad, equipos de sonido y accesorios en general	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45205	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Instalación, mantenimiento y reparación de tubos de escape y silenciadores	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45208	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Lavado automático y manual	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01

	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS						
45204	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Mantenimiento y reparación de frenos y tren delantero	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45203	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	, ' ·		+ '			
45201	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45209	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Otros mantenimientos y reparaciones de vehículos automotores n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45206	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Reparación de latonería y pintura de carrocerías	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45202	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (electroautos)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45300	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45103	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor de chatarra y repuestos usados de automóviles (Chiveras)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45101	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45102	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
45400	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios	0,25	2,5	1.325	0.1	3.01
47212	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	pescado, y otros productos de la pesca (Pescaderías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47211	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de carne, productos cárnicos, aves de corral y otros animales de caza menor (Carnicerías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47213	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de embutidos, quesos y otros productos lácteos (Charcuterías)	0,25	2,5	1.325	0.08	3.01
47214	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas (Fruterías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47215	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos de panadería, confitería y pastelería	0,25	2,5	1.325	0.1	3.01
47219	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Ventas al por menor de otros productos alimenticios n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47220	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados (Licorerías, Depósitos de Licores, etc.)	0,25	2,5	1.325	0.25	3.01
47230	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47301	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (Estaciones de servicios, bombas de gasolinas, etc.)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47302	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículo automotores	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47410	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de computadoras, equipo periférico, programas informáticos y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47420	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de equipo de sonido y de vídeo en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47599	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47593	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de artículos de cocina y ornamento	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47592	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de electrodomésticos	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47594	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de instrumentos musicales	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01

	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR: REPARACIÓN DE			T			
47591	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de muebles, colchones y lámparas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47595	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de sistemas de seguridad	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47521	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de artículos de ferretería (Ferreterías)	0,25	2,5	1.325	0.1	3.01
47529	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, herramientas menores y saunas n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47522	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de pinturas en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47523	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos de vidrio en comercios especializados (Cristalerías y vidrierías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47512	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de confecciones para el hogar	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47511	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47530	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47740	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de artículos de segunda mano	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47737	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Actividades de galerías de arte comerciales	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47732	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Actividades de ópticas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47736	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de artículos religiosos, esotéricos y de santerías, fantasías y souvenir	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47731	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47734	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de flores, arreglos florales y arreglos frutales (Floristerías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47739	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47735	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de plantas ornamentales (Viveros)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47733	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de relojes y joyas (Joyerías y relojerías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47715	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de calzado (Zapaterías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47713	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47711	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de prendas de vestir y artículos de cuero en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47712	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y trajes de baño	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47714	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de ropa para bebés y niños	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47723	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos cosméticos, artículos de tocador y perfumería en comercios especializados (Perfumerías)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47722	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales de origen natural en comercios especializados (Tiendas naturistas)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47721	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en comercios especializados (Farmacias)	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47729	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Venta al por menor de productos médicos, ortopédicos en comercios especializados y otros n.c.p.	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
47630	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01

COMERCO AL POR MAYOR YAL MEROR, REPARACIÓN DE Verta al por menor de grapaciones de música y de video en cumercios especializados 0.25 2.5 1.325 0.2 30.1					1	1	1	
Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of the Price of Emission of Services (1998) Vene of S		VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS						
Veniculos Author/Orders V Motorcoletiss Veniculos Author/Orders V Mo	47620		Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y. AL MENOR, REPRADICIÓN DE Venta al por menor de artículos de papetería en comercios especializados 0.25 2.5 1.325 0.2 3.01	47640		Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y. AL MENDR. REPARACIÓN DE Venta al pur menor de libros (fibrerias) 0.25 2.5 1.325 0.1 3.01	47612	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor de artículos de papelería en comercios especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR, REPARACIÓN DE Venta al por menor de periodicos y revissas 0.25 2.5 1.325 0.2 3.01	47611	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor de libros (librerías)	0,25	2,5	1.325	0.1	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR REPARACION DE Verta al por menor en comercios no especializados 0.25 2.5 1.325 0.2 3.01	47613	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor de periódicos y revistas	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
A7111 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR. REPARACIÓN DE Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de almentars, bebedas o tabaco en destos y bodigas.	47190	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
A7113 COMERCIO AL POR MYOR Y AL MENOR, REPARACIÓN DE Venta al por menor en comercios no sepacializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o labaco en hipemercados 0,25 2,5 1,325 0,2 3,01	47111	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE		0,25	2,5	1.325	0.08	3.01
A7112 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR, REPARACIÓN DE Venta al por menor en comercios ne especializadas con predominio de la venta de Venticulos AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS el alimentos, bebidas o laboris, bebidas o lab	47113	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de	0,25	2,5	1.325	0.1	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y.A. MENOR: REPARACIÓN DE Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados 0.25 2.5 1.325 0.08 3.01	47112	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de	0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR. REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de Venta y miercados Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de Venta y miercados Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de Venta y miercados Venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta Venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta Venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta Venta Venta al por menor por correo y por Internet Venta Venta Venta Venta al por menor por correo y por Internet Venta Ve	47810	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE		0,25	2,5	1.325	0.08	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR, REPARACIÓN DE Vehta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y catazdo en puestos de Vehta (DIS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS OTRE VEHCULOS AUTOMOTORES Y M	47890	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados	0,25	2,5	1.325	0.08	3.01
COMERCIO AL POR MAYOR YAL MENOR, REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS Oras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta 0,25 2,5 1,325 0,08 3,01	47820	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE		0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
A7910 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR, REPARACIÓN DE Venta al por menor por correo y por Internet 0.25 2.5 1.325 0.2 3.01	47990	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta	0,25	2,5	1.325	0.08	3.01
43110 CONSTRUCCION Demolición 0.25 2 1.13 0.2 2.04	47910	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR; REPARACIÓN DE		0,25	2,5	1.325	0.2	3.01
43120 CONSTRUCCION Preparación del terreno 0,25 2 1,13 0,2 2,04	43110		Demolición	0.25	2	1.13	0.2	2.04
43220 CONSTRUCCION Instalaciones de plomería, calefacción y aire acondicionado 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43290 CONSTRUCCION Otras instalaciones para obras de construcción 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43900 CONSTRUCCION Instalaciones electricas 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43900 CONSTRUCCION Otras actividades especializadas de construcción 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43900 CONSTRUCCION Otras actividades especializadas de construcción 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43900 CONSTRUCCION Terminación y acabado de edificios 0,25 2 1,13 0,2 2,04 43900 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios 0,25 2 1,13 0,2 2,04 41001 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios residenciales 0,25 2 1,13 0,2 2,04 42100 CONSTRUCCION Construcción de carreteras, vias de ferrocarril, puentes y túneles 0,25 2 1,13 0,2 2,04 42900 CONSTRUCCION Construcción de carreteras, vias de ferrocarril, puentes y túneles 0,25 2 1,13 0,2 2,04 42900 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1,13 0,2 2,04 42900 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1,13 0,2 2,04 42900 CONSTRUCCIÓN Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1,13 0,2 2,04 4200 CONSTRUCCIÓN Educación maternal y prescolar 1 3 2 0,05 3,07 455102 EDUCACIÓN Educación maternal y prescolar 1 3 2 0,05 3,07 45103 EDUCACIÓN Educación de formación de formación general 1 3 2 0,05 3,07 45200 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0,05 3,07 45211 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0,05 3,07 45303 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0,05 3,07 45304 EDUCACIÓN Educación tecnica superior universitaria 1 3 2 0,05 3,07 45304 EDUCACIÓN Educación tecnica superior universitaria 1 3 2 0,05								
43200 CONSTRUCCION Otras instalaciones para obras de construcción 0,25 2 1.13 0.2 2.04								
43210 CONSTRUCCION Instalaciones eléctricas 0,25 2 1.13 0.2 2.04 43900 CONSTRUCCION Otras actividades es especializadas de construcción 0,25 2 1.13 0.2 2.04 43300 CONSTRUCCION Terminación y acabado de edificios 0,25 2 1.13 0.2 2.04 41002 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios no residenciales 0,25 2 1.13 0.2 2.04 41001 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios residenciales 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42100 CONSTRUCCION Construcción de carreteras, vías de ferrocarril, puentes y túneles 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42900 CONSTRUCCION Construcción de otras obras de ingeniería civil 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42900 CONSTRUCCION Construcción de otras obras de ingeniería civil 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42900 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 4200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42500 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42500 EDUCACIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 455101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 455102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 455103 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 45520 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 45521 EDUCACIÓN Educación de formación general 1 3 2 0.05 3.07 45521 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 455303 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 45304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 45304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07								
43900 CONSTRUCCION Otras actividades especializadas de construcción 0,25 2 1.13 0.2 2.04					2			
43300 CONSTRUCCION Terminación y acabado de edificios 0,25 2 1,13 0,2 2,04								
41002 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios no residenciales 0,25 2 1.13 0.2 2.04 41001 CONSTRUCCION Construcción reforma y reparación de edificios residenciales 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42100 CONSTRUCCION Construcción de carrietras, vías de ferrocarril, puentes y túneles 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42900 CONSTRUCCION Construcción de otras obras de ingeniería civil 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 CONSTRUCCIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85101 EDUCACIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación maternal y prescolar 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85200 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación								
CONSTRUCCION Construcción reformá y reparación de edificios residenciales 0,25 2 1.13 0.2 2.04								
42100 CONSTRUCCION Construcción de carreteras, vías de ferrocarril, puentes y túneles 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42900 CONSTRUCCION Construcción de otras obras de ingeniería civil 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 EDUCACIÓN Actividades de aproyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 <td< td=""><td>41001</td><td>CONSTRUCCION</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>	41001	CONSTRUCCION						
42900 CONSTRUCCION Construcción de otras obras de ingeniería civil 0,25 2 1.13 0.2 2.04 42200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 85500 EDUCACIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85303 E	42100				2	1.13	0.2	2.04
42200 CONSTRUCCION Construcción de proyectos de servicio público 0,25 2 1.13 0.2 2.04 85500 EDUCACIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superio	42900				2			
85500 EDUCACIÓN Actividades de apoyo a la enseñanza 1 3 2 0.05 3.07 85101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85200 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación superior universitaria								
85101 EDUCACIÓN Educación maternal y preescolar 1 3 2 0.05 3.07 85102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Educación superior universitaria	85500	EDUCACIÓN		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3		0.05	
85102 EDUCACIÓN Educación primaria 1 3 2 0.05 3.07 85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1				1				
85103 EDUCACIÓN Misión Robinson I 1 3 2 0.05 3.07 85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07				1	-			
85104 EDUCACIÓN Misión Robinson II 1 3 2 0.05 3.07 85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07				1				
85220 EDUCACIÓN Educación de formación técnica y profesional 1 3 2 0.05 3.07 85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07				1				
85211 EDUCACIÓN Educación media de formación general 1 3 2 0.05 3.07 85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07								
85212 EDUCACIÓN Misión Ribas 1 3 2 0.05 3.07 85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07			Educación media de formación general	1				
85303 EDUCACIÓN Educación superior de post grados 1 3 2 0.05 3.07 85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07				1				+
85302 EDUCACIÓN Educación superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07				1				
85301 EDUCACIÓN Educación técnica superior universitaria 1 3 2 0.05 3.07 85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07								
85304 EDUCACIÓN Misión Sucre 1 3 2 0.05 3.07								
. 604/U FDUCACION FNSENANZA CHIMITA 1 3 2 1015 3.07	85420	EDUCACIÓN	Enseñanza cultural	1	3	2	0.05	3.07

85410	EDUCACIÓN	Enseñanza deportiva y recreativa	1	3	2	0.05	3.07
85490	EDUCACIÓN EDUCACIÓN	Otros tipos de enseñanza n.c.p.	1	3	2	0.05	3.07
09900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Actividades de apoyo para la explotación de otras minas y canteras	0,25	5	2.6	0.03	2.01
09900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Actividades de apoyo para la explotación de otras filmas y canteras Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08990	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Explotación de otras minas y cantera n.c.p.	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08910	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08930	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de minerales para la labricación de aborios y productos químicos Extracción de sal		5	2.6	0.3	2.01
			0,25				
08920	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de turba	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08101	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de arcillas, arcillas refractarias y caolín	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08102	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de mármol y granito sin labrar	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08109	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de otras piedras, arena y arcilla n.c.p.	0,25	5	2.6	0.3	2.01
08103	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción, fragmentación de piedra, gravilla y arena	0,25	5	2.6	0.3	2.01
05100	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de carbón de piedra	0,25	5	2.6	0.3	2.01
05200	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de lignito	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07100	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de minerales de hierro	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07210	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de minerales de uranio y torio	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07291	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de aluminio (bauxita)	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07293	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de metales preciosos excepto oro	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07292	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de oro	0,25	5	2.6	0.3	2.01
07299	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de otros minerales no ferrosos n.c.p.	0,25	5	2.6	0.3	2.01
06200	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de gas natural	0,25	5	2.6	0.3	2.01
06100	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Extracción de petróleo crudo	0,25	5	2.6	0.3	2.01
14104	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de prendas de vestir deportivas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14102	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de prendas de vestir exterior	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14106	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de prendas de vestir para bebés	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14109	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de prendas de vestir y accesorios n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14101	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de ropa interior y trajes de baño	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14103	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confección de uniformes de trabajo y uniformes escolares	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14105	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Confecciones a la medida	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de piel	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14302	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de punto y ganchillo para bebé	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
14301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de punto y ganchillo para damas, caballeros y niños	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11019	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Destilación, rectificación y mezcla de otras bebidas alcohólicas, n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11012	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de aguardiente de cocuy de penca	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de ron	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11030	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de cerveza y de malta	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11049	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11041	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
11020	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de vinos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10402	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de margarina y otras grasas compuestas, comestibles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10401	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de aceites y grasas comestibles de origen vegetal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10409	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros aceites y grasas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10722	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de panela y papelón	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración y refinación de azúcar y otros productos de centrales azucareros	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10731	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cacao y chocolate	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10732	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de confitería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10750	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de comidas y platos preparados	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10740	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10792	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de alimentos para usos especiales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10795	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de condimentos, especias y sopas diversas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10796	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de extractos de infusiones y hierbas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10790	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de extractos de inidistries y fileridas Elaboración de otros alimentos preparados n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10799	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de salsas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10794	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Molienda, preparación y refinación de sal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10129	INDUSTRIAS INIANUFACTURERAS	ו ויוטווכוועג, אובאגולטוו א ופוווומטוטוו עפ אמו	J 0,25	ر,ک	1.3/3	J U.Z	

10791	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Molienda y torrefacción de café	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10714	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de casabe	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10713	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de galletas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10711	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de productos de panadería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10712	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de productos de pastelería y repostería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10801	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de alimentos para mascotas o animales domésticos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10809	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de otros alimentos balanceados para animales n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10621	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de aceite de maíz	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10629	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10622	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de harina de yuca y sucedáneos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10619	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de otros productos de molinería n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10614	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de productos de molinería de cereales para consumo humano	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10612	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Molienda de Arroz	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10613	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Molienda y trillado de maíz	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10611	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Trillado y molienda de trigo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10504	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de helados y sorbetes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10502	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de leche en estado sólido y condensado	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10501	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de mantequilla y quesos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10503	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Pasteurización de leche y derivados lácteos excepto elaboración de mantequillas y quesos quesos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10102	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Beneficio de aves	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10101	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Beneficio y matanza de ganado	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10101	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración y conservación de carne n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10103	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Preparación y conservación de carne y productos a base de carne	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10309	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10303	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de jugos y concentrados de; frutas, legumbres y hortalizas; compotas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10302	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de jugos y concentrados de, indras, regumbres y nortanzas, compotas Fabricación de mermeladas, jaleas y frutas secas o en almíbar	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10302	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación, envasado y conservación de salsas, encurtidos y sopas de hortalizas, legumbres y vegetales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10203	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de productos de pescado, crustáceos y moluscos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10209	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración y conservación de productos de pescado, crustáceos y moluscos n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
		Preparación de pescado, crustáceos, y productos afines, mediante el secado,					
10202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ahumado o congelación industrial	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
10201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Preparación y enlatado de pescado, crustáceos y moluscos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
12003	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de chimó	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
12001	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de cigarrillos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
12009	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de otros productos de tabaco n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
12002	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Elaboración de tabacos (puros)	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
19100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de hornos de coque	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
19200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27500	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de aparatos de uso doméstico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27310	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cables de fibra óptica	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de dispositivos de cableado	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27320	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros hilos y cables eléctricos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo eléctrico de iluminación	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27900	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de acumuladores para diferentes uso	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
27202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de pilas, baterías	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28210	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
		Fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas		1			

28250	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28260	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28240	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28290	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28140	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28161	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de ascensores, escaleras mecánicas y pasillos rodantes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28169	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo de elevación y manipulación n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo de propulsión de fluidos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28180	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de herramientas de mano motorizadas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28150	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28170	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadores y equipo periférico)	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28110	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28132	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de grifos y válvulas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28131	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otras bombas y compresores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
28190	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de aluminio en formas básicas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24209	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Industrias básicas del cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón y reciclaje de estos metales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24203	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Industrias de metales preciosos básicas y sus aleaciones	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24310	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fundición de hierro y acero	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24320	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fundición de metales no ferrosos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
24100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Industrias básicas de hierro y acero	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31006	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Acabado de muebles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31005	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de colchones	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31003	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de muebles de cocinas, closets y gabinetes para los baños	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31002	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de muebles de para oficinas y otros establecimientos de servicios	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31004	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de muebles especiales para locales comerciales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31009	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de muebles n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
31001	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de muebles para el hogar o la vivienda, excepto muebles de cocinas, closets y gabinetes para los baños	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23960	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Corte, talla y acabado de la piedra	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23951	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de hormigón y cemento	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23952	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de yeso	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23942	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cal y yeso	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23941	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cemento	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23920	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos de minerales no metálicos n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23932	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de estatuillas y otros artículos ornamentales de cerámica	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23939	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23931	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de vajillas y otros artículos de uso doméstico y de aseo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23910	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos refractarios	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23103	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de vidrio y de fibra de vidrio para la mesa y la cocina; artículos para decoración y ornamento	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23102	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de envases y artículos conexos de vidrio	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23101	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de vidrio, espejos, fibra de vidrio y manufactura de vidrio para carros y otros vidrios de seguridad	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
23109	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de vidrio y productos de vidrio n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
	INDOSTRIAS MANOTACTOREIXAS						
30110 30120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Construcción de buques y estructuras flotantes Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	0,25 0,25	2,5 2,5	1.375 1.375	0.2 0.2	2.02 2.02

30300	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexa	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30921	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de bicicletas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30922	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de sillones de ruedas para inválidos y coches para bebés	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30910	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de motocicletas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de locomotoras y material rodante	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
30400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de vehículos militares de combate	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17092	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación artículos de papel y cartón para oficina	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17099	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17091	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de papel de higiene personal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17020	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17012	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de papel y cartón	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
17011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de pasta de madera	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22111	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cauchos y llantas para vehículos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22112	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Recauchutado y renovación de cubiertas de caucho	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22199	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22191	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de caucho para uso industrial, mecánica y construcción	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22203	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de envases, estuches, material de embalaje y artículos conexos de material plástico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22209	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos plásticos n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos plásticos utilizados en construcción	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
22201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador de plástico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15110	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15121	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de maletas, bolsos de mano de cuero y artículos similares	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15122	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de talabartería y guarnicionería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de calzado de cuero	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de calzado, excepto de cuero	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15209	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de calzados, partes y accesorios para calzados n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
15203	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de partes y accesorios de cuero para calzados	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de computadores y equipo periférico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26300	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo de comunicaciones	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26600	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26510	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26520	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de relojes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores y artículos fotográficos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26701	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de instrumentos de óptica, lentes y artículos oftálmicos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
26800	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de armas y municiones	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25939	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25931	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de cuchillería y herramientas de mano no motorizadas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25932	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de herrajes y artículos de cerrajería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25994	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de metal de uso doméstico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25993	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de clavos y productos de tornillería	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25991	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de envases metálicos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25999	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25992	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de resortes y productos de alambre	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25910	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25920	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25130	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02

25110	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
25120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
21003	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de materias primas para la elaboración de medicamentos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
21002	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
21009	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos medicinales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
21001	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos medicinales de uso humano y productos farmacéuticos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13921	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos confeccionados para el hogar y mobiliario	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13922	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de lona	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
		Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir					İ
13929	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13940	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13930	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de tapices y alfombras	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13910	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13130	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Acabado de productos textiles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13112	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Hilatura de fibras textiles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13111	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Preparación de fibras textiles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
13120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Tejedura de productos textiles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20300	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20231	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de jabones y detergentes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20233	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de perfumes, cosméticos y preparados de tocador	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20232	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de preparados para limpiar y pulir	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20292	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de adhesivos, colas, aprestos y mordientes para la industria	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20293	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de fósforos, explosivos y fuegos artificiales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20299	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20291	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos químicos para fotografía y película	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20221	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y masillas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20222	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y masillas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20210	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20132	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20131	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de plásticos en formas primarias	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20111	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de gases industriales o médicos inorgánicos, licuados o comprimidos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de sustancias químicas básicas n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
20112	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de sustancias químicas de bases inorgánicas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29302	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de asientos para automóviles	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29309	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otras partes, piezas y accesorios para vehículos automotores n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29301	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de partes, piezas automotores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29303	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de partes, piezas y repuestos eléctricos para vehículos automotores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29304	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Rectificación o reconstrucción de motores para vehículos automotores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
29100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de vehículos automotores	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18113	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Impresión de libros	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18112	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Impresión de periódicos y revistas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18111	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Litografías, tipografías e imprentas en general	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Actividades de servicios relacionadas con la impresión	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reproducción de discos compactos de música	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reproducción de películas y videocintas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
18203	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reproducción de programas informáticos y datos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32300	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de deporte	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32201	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de instrumentos musicales folklóricos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32202	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de otros instrumentos musicales, excepto los folklóricos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32500	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de equipo y prótesis médicas, ortopédicos, odontológicos y similares,	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
52000	1120011010 III III III III III III	. administration and equipo y protection medicular, ortopourous, outritionagious y similares,	1 0,20		1.575	V.L	

		excepto electrónicos					
32120	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de bisutería y artículos conexos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32110	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de joyas y artículos conexos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32400	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de juegos y juguetes	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32904	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de ataúdes y urnas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32901	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de escobas y cepillos	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de plumas, bolígrafos y lápices	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32903	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de velas y cirios	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
32909	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Otras industrias manufactureras n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16100	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Aserrado y acepilladura de madera (aserraderos)	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16210	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16291	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de corcho	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16292	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de artículos de mimbre y materiales trenzables	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16299	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de productos de madera n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16220	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
16230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Fabricación de recipientes de madera	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Instalación de maquinaria y equipo industriales	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33159	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de equipo de transporte, excepto vehículos automotores n.c.p.	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33152	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación y mantenimiento de aeronaves	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33151	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación y mantenimiento de barcos, embarcaciones de trabajo y paseo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33140	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de equipo eléctrico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33131	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de equipo electrico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33132	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de equipo éptico	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33121	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de maguinaria agrícola , forestal y de explotación maderera	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33122	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
		Reparación de maquinaria de la industria manufacturera					
33123 33129	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de maquinaria de oficina y de uso comercial	0,25 0,25	2,5 2,5	1.375	0.2 0.2	2.02
	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de maquinaria n.c.p. Reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción, la			1.375		
33124	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	extracción de petróleo y la extracción de gas	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33190	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de otros tipos de equipo	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
33110	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Reparación de productos elaborados de metal	0,25	2,5	1.375	0.2	2.02
58120	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Edición de directorios y listas de correos	0,25	1	0.625	0.2	3.08
58110	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Edición de libros	0,25	1	0.625	0.2	3.08
58130	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
58190	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Otras actividades de edición	0,25	1	0.625	0.2	3.08
58200	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Edición de programas informáticos	0,25	1	0.625	0.2	3.08
59200	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de grabación de sonido y edición de música	0,25	1	0.625	0.2	3.08
59130	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de distribución de películas, videos y programas de televisión	0,25	1	0.625	0.2	3.08
59120	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de distribución de películas, videos y programas de televisión Actividades de postproducción de películas, videos y programas de televisión	0,25	1	0.625	0.2	3.08
59110	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades cinematográficas, videos y programas de televisión	0,25	1	0.625	0.2	3.08
59140	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de proyección de películas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
62020	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de consultoría informática y de gestión de instalaciones informáticas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
62010	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de consultoria informatica y de gestión de instalaciones informaticas Actividades de programación, consultoría informática y actividades conexas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
62090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		0,25	1	0.625	0.2	3.08
62090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos n.c.p.	0,25	1	0.625	0.2	3.08
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades programación y difusión de radio		1 1			
60200		Programación y transmisiones de televisión	0,25	<u> </u>	0.625	0.2	3.08
63910	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de agencias de noticias	0,25	1	0.625	0.2	3.08
63990	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Otros servicios de información n.c.p.	0,25	1	0.625	0.2	3.08
63120	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Processmionto do detec hection y actividades consuse	0,25	1	0.625	0.2	3.08
63110	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Procesamiento de datos, hosting y actividades conexas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
61100	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	0,25	1	0.625	0.2	3.08
61200	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	0,3	2	1.650	0.2	3.08
61300	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Actividades de telecomunicaciones por satélite	0,3	2	1.650	0.2	3.08
61900	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Otras actividades de telecomunicación n.c.p.	0,25	1	0.625	0.2	3.08

94110	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	1	3	2	0.2	3.07
94120	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de asociaciones profesionales	1	3	2	0.2	3.07
94920	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de organizaciones políticas	1	3	2	0.2	3.07
94910	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de organizaciones religiosas	1	3	2	0.2	3.07
94990	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
94200	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de sindicatos	1	3	2	0.2	3.07
96010	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel (Tintorerías)	1	3	2	0.2	3.07
96090	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
96020	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Peluquería y otros tratamientos de belleza	1	3	2	0.2	3.07
96032	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de cementerios y camposantos	1	3	2	0.2	3.07
96031	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Actividades de funerarias y capillas velatorios	1	3	2	0.2	3.07
95110	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de computadores y equipo periférico	1	3	2	0.2	3.07
95120	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de equipo de comunicaciones	1	3	2	0.2	3.07
95220	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería	1	3	2	0.2	3.07
95210	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de aparatos electrónicos de consumo	1	3	2	0.2	3.07
95230	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de calzado y de artículos de cuero	1	3	2	0.2	3.07
95240	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de muebles y accesorios domésticos	1	3	2	0.2	3.07
95290	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
86909	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Otros servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86902	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de apoyo terapéutico	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86901	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de recogida, conservación y resguardo de elementos biológicos humanos	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86903	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de recogida, conservación y resignado de elementos biológicos numanos Servicios de traslado de pacientes	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86309	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Otros servicios de diagnóstico n.c.p.	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86301	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de diagnóstico en laboratorios de análisis clínicos	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86302	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de diagnóstico en laboracionos de analisis clínicos Servicios de diagnóstico por imagen	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86101	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de diagnostico por imagen Servicios de hospitales	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86103	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de salud en centros de diagnóstico integral, CDI	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86102	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de salud en módulos y ambulatorios de la misión barrio adentro	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86104	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de salud en modulos y ambulatorios de la mision barrio adeniro Servicios de salud en salas de rehabilitación integral, SRI	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86202	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		0,25		0.875	0.2	3.06
86201	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de atención médica y vacunación Servicios de médicos en consultorios	0,25	1,5 1,5	0.875	0.2	3.06
86208	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de medicos en consultorios Servicios nutricionista y dietéticos en consultorios	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86204	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
		Servicios odontológicos comunitarios a través de misiones					
86203	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios odontológicos en consultorios	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86206	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios oftalmológicos comunitarios a través de misiones	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86205	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios oftalmológicos en consultorios	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
86207	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios psiquiátricos y psicológicos en consultorios	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87900	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Otros servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87202	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios sociales con alojamiento para personas a través de las misiones	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87201	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios sociales con alojamiento para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o adicciones	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87302	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios sociales con alojamiento para personas con discapacidad	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87301	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios sociales con alojamiento para personas mayores	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
87100	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios sociales con alojamiento relacionados con atención a la salud	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
88950	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Actividades de beneficencia y otras actividades de apoyo con fines de asistencia social	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
88940	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Actividades de emergencia y socorro	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
88990	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
00000	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios comunitarios de alimentación	0,25	1,5	0.875	0.2	3.06
88930	SALOD HOW IN THE COLOR SOCIALES				0.075	0.2	3.06
	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Servicios de atención a niños, niñas y adolescentes	0,25	1,5	0.875	0.2	3.00
88930		Servicios de atención a niños, niñas y adolescentes Servicios de atención a personas y familias	0,25 0,25	1,5	0.875	0.2	3.06

39000	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	1	3	2	0.2	3.07
36001	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Captación, depuración o purificación de agua	1	3	2	0.2	3.07
36002	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Distribución de agua	1	3	2	0.2	3.07
37000	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Evacuación de aguas residuales	1	3	2	0.2	3.07
38114	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de caucho o neumáticos	1	3	2	0.2	3.07
38112	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de latas y material de aluminio	1	3	2	0.2	3.07
38119	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de otros desechos no peligrosos	1	3	2	0.2	3.07
38111	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de papel y cartón	1	3	2	0.2	3.07
38113	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de vidrios	1	3	2	0.2	3.07
38120	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Recogida de desechos peligrosos	1	3	2	0.2	3.07
38304	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Aplastamiento y compactación de desperdicios metálicos	1	3	2	0.2	3.07
38302	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Clasificación y nodulación de plásticos recuperado	1	3	2	0.2	3.07
38309	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Otras recuperadoras de materiales n.c.p.	1	3	2	0.2	3.07
38301	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Procesamiento de papel y cartón recuperado	1	3	2	0.2	3.07
38305	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Reciclamiento de caucho	1	3	2	0.2	3.07
38303	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Trituración, limpieza y clasificación de desechos de vidrio	1	3	2	0.2	3.07
38210	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos	1	3	2	0.2	3.07
38220	SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos	1	3	2	0.2	3.07
35102	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Distribución de energía eléctrica	0,25	2	1.325	0.2	3.11
35101	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Generación y captación de energía eléctrica	0,25	2	1.325	0.2	3.11
35202	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Distribución de combustibles gaseosos por tubería	0,25	2	1.325	0.2	3.11
35201	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Producción de gas	0,25	2	1.325	0.2	3.11
35300	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Suministro de vapor y de aire acondicionado	0,25	2	1.325	0.2	3.11
53200	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades de mensajería	0,25	3	1.625	0.2	3.05
53100	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades postales	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52220	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52230	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52219	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Otras actividades de transporte terrestre complementarias n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52211	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicios de estacionamientos y garajes	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52240	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Manipulación de la carga	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52291	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades de agencias de aduana (comercio exterior de mercancías)	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52299	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Actividades de otras agencias de transporte	0,25	3	1.625	0.2	3.05

52109	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Otros servicios de almacenamiento n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52102	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicios de almacenamiento de artículos congelados o refrigerados	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52103	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicios de almacenamiento de líquidos o gases	0,25	3	1.625	0.2	3.05
52101	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicios de almacenamiento y depósito de granos	0,25	3	1.625	0.2	3.05
50120	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	0,25	3	1.625	0.2	3.05
50110	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	0,25	3	1.625	0.2	3.05
50220	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de carga por vías de navegación interiores	0,25	3	1.625	0.2	3.05
50210	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores	0,25	3	1.625	0.2	3.05
51200	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de carga por vía aérea	0,25	3	1.625	0.2	3.05
51100	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de pasajeros por vía aérea	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49229	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Otros tipos de transportes por vía terrestres de pasajeros n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49222	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de alquiler de vehículos comerciales con conductor	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49223	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de transporte para excursiones turísticas	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49224	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de pasajeros de larga distancia regulares	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49221	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en taxi y mototaxi	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49239	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Otros tipos de transporte terrestre por carreteras n.c.p.	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49231	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de carga interestatal e internacional	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49231.1	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de carga interestatal e internacional Vehículo tipo PICK UP y similares	0,25	3	1.625	0.027	3.05
429231.2	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de carga interestatal e internacional, vehículo tipo 350 y similares	0,25	3	1.625	0.057	3.05
429231.3	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de carga interestatal e internacional, vehículo tipo NPR y similares	0,25	3	1.625	0.11	3.05
429231.4	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de Transporte terrestre de carga interestatal e internacional, vehículos tipo 1721 y similares.	0,25	3	1.625	0.17	3.05
49232	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicios de mudanza y fletes a corta distancia	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49211	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de transporte de pasajeros en metro, metrobus y funicular de transporte urbano	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49212	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Servicio de transporte de pasajeros por sistemas de transportes urbanos y suburbanos	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49120	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte de carga por ferrocarril	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49110	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49300	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transporte por tuberías	0,25	3	1.625	0.2	3.05
49400	ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS	Cualquier otra Actividad no Especificada	0,25	5	2.625	0.3	3.2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO TÁCHIRA MUNICIPIO RAFAEL URDANETA CONCEJO MUNICIPAL

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS 54 ORDINAL 1 Y EL ARTÍCULO 95 ORDINAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL. SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ordenanza rige las Actividades Económicas que se ejerzan con habitualidad en jurisdicción del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Táchira, por parte de personas naturales o jurídicas, en cuanto a la licencia o autorización y a los respectivos impuestos que se generen. También rige las actividades económicas que sean ejercidas eventualmente o en forma ambulante.

Artículo 2.- La actividad económica estará representada por el hecho imponible. La base imponible por los ingresos brutos, la base de cálculo será la alícuota que corresponde para cada rubro en el respectivo clasificador, contenido en el artículo 40 de esta Ordenanza y el mínimo tributable es el impuesto mínimo a pagar. Cuando en la determinación del impuesto resulte una cantidad menor al mínimo tributable, será el monto correspondiente al mismo el que deba pagarse.

Parágrafo único: Cuando en un mismo establecimiento se ejerzan o realicen diferentes actividades económicas, el total a pagar será la suma de las alícuotas de cada una de las actividades realizadas.

Artículo 3.- Cuando se trate de un establecimiento en el cual se ubique la sede de administración que no ejerza ninguna actividad económica, se tomará siempre en cuenta la actividad principal de La Empresa, en función de fijarle el mínimo tributable equivalente al rubro que le corresponda en el respectivo clasificador.

En aquellos casos cuando la Administración Tributaria compruebe que esa sede Administrativa efectivamente realiza actividad económica el impuesto les será determinado con base a los ingresos brutos y no al mínimo tributable

Artículo 4.- La Administración Tributaria queda facultada para fijar el impuesto a pagar en varios mínimos tributables, tomando en cuenta la magnitud del negocio.

Por el contrario, cuando se trate de negocios muy modestos y la administración compruebe que el mínimo tributable a pagar resulta muy oneroso para ese contribuyente, aquella podrá proceder a fijar como pago impositivo una cuota parte del mismo, bajó criterios que se puedan determinar en la fiscalización

Aquellos contribuyentes que inicien su actividad económica en el curso del año y se determine que el monto impositivo a pagar sea equivalente al mínimo tributable, este le será fijado en proporción al tiempo que ejerza dicha actividad, desde el inicio hasta el cierre del año.

- **Artículo 5.-** Cuando exista una Actividad Económica de difícil ubicación para asignarle la alícuota, se procederá a ubicarlo como otras actividades industriales, comerciales y de servicios, tal como lo establece el respectivo clasificador de esta Ordenanza.
- **Artículo 6.-** Se considera contribuyente a toda aquella persona que realice su actividad económica en la jurisdicción del Municipio Rafael Urdaneta, con sede principal, establecimiento permanente, base fija o de manera ambulante.
- **Artículo 7.-** A los fines de esta Ordenanza, se considera que la actividad económica es ejercida en el Municipio Rafael Urdaneta, cuando cualquiera de las operaciones que la integran o determinan, sean realizadas dentro del mismo.
- **Artículo 8.-** A los efectos de este tributo, se califica la actividad económica como industrial, comercial o de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- **Artículo 9.-** La Alcaldía determinará la porción gravable de la base imponible constituida por las operaciones que se realicen, parte en la jurisdicción de este Municipio y parte en otras jurisdicciones municipales. En este caso se deberán tomar en cuenta las cantidades declaradas y pagadas a esos municipios por tales conceptos efectuados en las mismas.
- **Artículo 10.-** Para la determinación del hecho imponible, se tomarán en cuenta los actos o situaciones efectivamente realizados, abstracción hecha de las formas o de las relaciones contractuales en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos, situaciones o circunstancias se interpretarán conforme a su situación económica financiera, prescindiendo de su apariencia formal.
- **Artículo 11.-** A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ingresos brutos, todos los proventos, caudales y demás operaciones que, de manera regular perciba el contribuyente por la actividad económica gravada, siempre que no se esté obligado a restituirlo. En el caso del contribuyente que perciba comisiones o remuneraciones, el ingreso bruto corresponderá al monto percibido por honorarios, comisiones o demás remuneraciones similares.

Parágrafo único: Para la base del cálculo se tomará como base a la última declaración de impuesto sobre la renta.

Artículo 12.- Es requisito indispensable obtener la Licencia o Autorización para ejercer cualquier actividad económica en la jurisdicción de este municipio.

En el caso que él o la contribuyente ejerza la actividad económica sin la previa obtención de la licencia o autorización y sin menoscabo de las sanciones que por esta sean aplicables, su impuesto determinado a pagar por el ejercicio de su actividad, es de carácter independiente a la obtención de la misma

Parágrafo Primero: Se otorgará licencia a los o las contribuyentes que tengan sede principal, establecimientos permanentes o cualquier base fija en la jurisdicción de este municipio. La autorización se otorgará cuando se trate de contribuyentes con establecimientos de carácter eventual o con actividad ambulantes.

Parágrafo Segundo: Cuando se trate de actividades económicas de carácter eventual o ambulante, menor a un año, se le otorgará una autorización y cuando exceda ese periodo tendrá que domiciliarse con su respectivo establecimiento permanente o base fija y, por consiguiente, deberá tramitar su respectiva licencia.

Artículo 13.- la obtención de la licencia causará una tasa sobre el patrimonio con el cual va a iniciar su actividad económica en este territorio municipal, conforme a las siguientes escalas:

PATRIMONIOS (PETROS)	TASAS (PETRO)
Hasta 100	0,10
Desde 101,00 hasta 200,00	0,15
Desde 201,00 hasta 300,00	0,20
Mayor a 301,00	0,25

Parágrafo único: La tramitación de la autorización por un tiempo menor a un año, causará una tasa del 50%, de la anterior escala y cuando se imposibilite la determinación del mismo cancelará de conformidad con la magnitud del negocio, de la manera siguiente:

Tasa Mínima: 0,1PETRO Tasa Mediana: 0,2 PETRO Tasa Máxima: 0,3 PETRO

Artículo 14.- Se consideran contribuyentes con sede principal en territorio del Municipio Rafael Urdaneta los ciudadanos o las ciudadanas que cumplan con los requisitos siguientes:

- A. Tener como domicilio en su registro de comercio el Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.
- B. llevar los libros y registros contables referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la actividad ejercida en el Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira, como origen de la tributación.
- C. Tener presencia física en la jurisdicción del Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.
- D. El lugar donde ocurra el hecho imponible en caso de no poderse aplicar las reglas precedentes.
- E. El que elija el sujeto activo de la obligación tributaria en caso de existir más de un domicilio.

Parágrafo Primero: los o las contribuyentes con domicilio principal fuera de la jurisdicción del Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira que establezcan sucursales, agencias, representaciones, oficinas y cualquier estructura física que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo, se consideran contribuyentes con establecimientos permanentes.

Artículo 15.- Se consideran <u>contribuyentes eventuales</u> los o las que ejerzan actividad económica, cualquiera sea su índole, naturaleza, importancia y época del año, en este Municipio, con una permanencia menor a un año.

Artículo 16.- Se consideran <u>contribuyentes ambulantes</u>, los que ejerza actividad económica sin establecimiento permanentes cualquiera sea su índole, naturaleza, importancia y época del año.

CAPITULO II DE LAS LICENCIA O AUTORIZACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION

Artículo 17.- La licencia o autorización a los cuales se refiere el artículo 1, estará constituido por un documento, el cual será emitido por la Dirección de Hacienda y representará la autorización suficiente de la municipalidad para que se establezca el respectivo negocio o actividad económica en territorio Municipal, en el entendido de que las mismas irán mermando su eficacia y valor jurídico en la medida del incumplimiento en el pago impositivo correspondiente a su renovación, hasta llegar a su respectiva cancelación, si fuere el caso.

Parágrafo Único: En los casos de contribuyentes con sede principal, establecimiento permanente o base fija, el respectivo documento contentivo de la licencia, deberá colocarse y ser conservado en un sitio adecuado donde sea fácilmente visible y legible a los fines de fiscalización. Los contribuyentes eventuales o ambulantes deberán portar su respectiva autorización y mostrarla a la Administración Municipal cuando esta la requiera.

Artículo 18.- Todo Contribuyente que desee trasladar su actividad económica a otro establecimiento, deberá proceder a renovar la respectiva licencia o autorización, para adaptarla a su nuevo domicilio, cumpliendo con los datos y requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Parágrafo Primero: Cuando se trate de cambio de razón social siempre que continúe sus actividades económicas de idéntica manera, deberá proceder a renovar su licencia y presentar al efecto los documentos respectivos.

Parágrafo Segundo: En los casos de fusión de empresas, también se deberá renovar la respectiva licencia o autorización para adaptarla a la nueva razón social y presentar al efecto los documentos respectivos.

Artículo 19.- Los o las contribuyentes que cesen la actividad económica dentro del Municipio deberán haber cancelado sus impuestos hasta el momento en que ejercieron su actividad económica en jurisdicción municipal, para poder tramitar su certificado de solvencia a la cual están obligados.

Artículo 20.- La solicitud de licencia o autorización deberá solicitarla el o la contribuyente por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

- A. Fecha de Solicitud.
- B. Identificación del contribuyente y de su representante legal.
- C. Cédula de identidad.
- D. R.I.F (personal, y/o de la empresa o firma comercial)

- E. Identificación y ubicación catastral del establecimiento o sede donde se ejercerá la actividad económica.
- F. Definición de la actividad económica e Inicio de la misma.
- G. Domicilio fiscal del contribuyente y de su representante legal en esta jurisdicción municipal.
- H. El domicilio fiscal de su sede principal.
- I. La distancia en que se encuentra el establecimiento con respecto a otros, idénticos a éste, también con relación a los bares, establecimientos hospitalarios, educacionales, militares, estaciones de servicio o religiosos.

Artículo 21.- Con la solicitud de la licencia o autorización, se deberán presentar copias simples de los requisitos y documentos siguientes:

- A. Registro Mercantil.
- B. R.I.F (personal, y/o de la empresa o firma comercial)
- C. Constancia de que realiza alguna actividad economía expedida por el consejo comunal de la jurisdicción.
- D. Cédula de identidad de su Representante Legal y el poder o autorización que lo acredita como tal.
- E. Solvencia municipal.
- F. Recibo de pago de la tasa por tramitación de licencia o autorización.
- G. Cédula Catastral del establecimiento y el recibo de pago de su tramitación.
- H. Último recibo de pago del impuesto inmobiliario en el caso de ser contribuyente.
- I. Permiso de Ingeniería Municipal (habitabilidad)
- J. Permiso por parte de Protección Civil.
- K. Licencia o autorización de expendio de licores y especies alcohólicas (en el caso de que sea contribuyente de esta actividad).
- L. Carta aval del consejo comunal que autorice la realizaron de esta actividad económica.
- M. La permisología respectiva del Poder Público Nacional o Estadal, tales como, permiso sanitario, autorización del SENIAT, recibo de su última declaración del impuesto sobre la renta y otros.

Artículo 22.- El funcionario municipal encargado de recibir la solicitud con sus recaudos, deberá expedir una constancia de recepción y verificar que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 20 y 21 de la presente Ordenanza y le dará su curso administrativo, la admitirá o negará su admisión en el lapso de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción. En caso de que la solicitud no cumpliere con los requisitos exigidos, el funcionario municipal receptor devolverá la documentación al interesado o interesada junto con las observaciones pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su recepción. Subsanadas las causas que originaron la devolución, se recibirá nuevamente y se le dará el curso de ley.

Artículo 23.- Admitida la solicitud, la Dirección de Hacienda procederá a estudiarla, realizará las investigaciones pertinentes, recabará la información adicional que estime necesaria y decidirá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de admisión, sobre el otorgamiento de la licencia o autorización, concediéndola o negándola. El resultado deberá notificarse al interesado o interesada, dentro del término de cinco (08) días hábiles.

En ningún caso el solicitante tendrá derecho a la devolución de la tasa a que se refiere el artículo 13 de la presente Ordenanza. Solo tendrá derecho si fuere el caso a un crédito fiscal que al efecto emitirá la Dirección de Hacienda, con las deducciones a que haya lugar por el trabajo administrativo.

Artículo 24.- La Licencia deberá ser renovada anualmente, dentro del mes siguiente a su vencimiento y la autorización se renovará dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento.

La renovación de la licencia causará una tasa por su servicio correspondiente a cada año de vencimiento equivalente al valor de 0,1 Petros y la autorización equivalente a 0,1 Petro.

La renovación extemporánea de la licencia o autorización, deberá cancelar el mismo valor adicional de la unidad tributaria establecida para su renovación; por cada año vencido de conformidad con el valor de la unidad tributaria del respectivo año.

Artículo 25.- El o la contribuyente que satisfaga las exigencias de los artículos 20 y 21 de la presente Ordenanza le será expedida la respectiva Licencia o Autorización.

Artículo 26.- La licencia o autorización quedará sin efecto:

- A. Cuando el contribuyente ha cesado, por cualquier causa, su actividad económica en el Municipio, previa participación, por escrito, ante la Dirección de Hacienda.
- B. Cuando por decisión del Alcalde o Alcaldesa, se ordenare su cancelación, por encontrarse el establecimiento dentro de lo previsto en el artículo 63 de esta Ordenanza.

Parágrafo Único: En el caso de cese de actividades temporales o definitivas deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Notificación de cese de actividades
- b. Presentar documento original de su licencia o autorización
- c. Solvencia municipal.

CAPÌTULO III DEL REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 27.- Toda la información de los contribuyentes deberá estar organizada en un registro de contribuyentes que llevará la Dirección de Hacienda y ese registro deberá actualizarse permanentemente; para ello el o la contribuyente está obligado u obligada a comunicar, por escrito, cualquiera de las alteraciones que se hayan dado en cuanto a los requisitos contenidos en los artículos 20 y 21 de esta ordenanza, dentro de los treinta (30) días siguientes a las fechas en que ocurrieren dichas alteraciones, sin perjuicio de las investigaciones que al efecto la Administración Municipal estimare procedente realizar.

Artículo 28.- Con el fin de completar y mantener al día el registro de contribuyentes, la Administración Municipal deberá utilizar todos los medios a su alcance, tales como:

- A. Fiscalización.
- B. Número telefónico y correo electrónico

- C. Censo de contribuyentes por sectores.
- D. Información de la oficina de catastro.
- E. Suscripción de servicios públicos.
- F. Registro de organismos oficiales.
- G. Otros que a juicio de la Dirección de Hacienda considere convenientes.

Artículo 29.- No podrán enajenarse, cederse, gravarse o traspasarse, los establecimientos en donde se realicen actividades económicas que no estén solventes con el Fisco Municipal, por concepto del impuesto establecido en esta Ordenanza.

Ambas partes de la respectiva negociación están obligados a participar la operación efectuada a la Dirección de Hacienda Municipal.

Parágrafo Único: El adquiriente, por cualquier título, de alguno de los establecimientos contemplados en esta Ordenanza, será solidariamente responsable con su causante de las cantidades que adeudan al Fisco Municipal.

CAPITULO IV DE LAS DECLARACIONES CON FINES FISCALES

Artículo 30.- Los o las contribuyentes que inicien una actividad económica permanente en el transcurso del año natural (año fiscal), deberán presentar una declaración estimada durante el segundo mes de su apertura, con base a la proyección hasta el treinta y uno (31) del mes de Diciembre del referido año, estimado en un 70% de dicha proyección.

Artículo 31.- Se establece la obligación de cada contribuyente cuyos ingresos brutos causados hayan sido superior a 200 Petros, de presentar una declaración definitiva sobre los ingresos brutos percibidos durante el respectivo ejercicio fiscal desde el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. Esta declaración deberá presentarse durante el mes de enero siguiente al año de su causación. En los casos referidos en el Artículo anterior se tomará en cuenta para determinar el impuesto causado, los ingresos brutos obtenidos desde su inicio de actividad hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del referido año.

Artículo 32.- La declaración definitiva de ingresos brutos deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

- A. Balance general balance de comprobación y estado de ganancias y pérdidas.
- B. Registro de información fiscal (RIF).
- C. Cualquier otro documento o información que la Dirección de Hacienda considere necesario para determinar el monto del impuesto.

Parágrafo Primero: El o las contribuyente anexará también copia fotostática de su declaración del impuesto sobre la renta. Si aún no la hubiere presentado, deberá consignarla ante la Dirección de Hacienda dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su declaración ante el SENIAT.

Parágrafo Segundo: En caso de la no presentación oportuna de la declaración definitiva de ingresos brutos, el contribuyente podrá ser conminado a la presentación inmediata de dicha declaración, aun cuando sea en tiempo extemporáneo para ello.

Artículo 33.- A los fines de la aplicación de la base imponible establecida en esta Ordenanza, se considera elementos representativos del movimiento económico:

- a. Para las empresas naturales o jurídicas con actividades industriales, serán tomados los siguientes:
 - Cuando sea sede principal en jurisdicción de este Municipio el total de los ingresos brutos percibidos por ella.
 - Cuando la industria tiene un establecimiento permanente para comercializar sus productos, la base imponible será los ingresos brutos percibidos en este Municipio, deduciendo lo pagado por la sede principal.
 - Para la industria que tenga varios establecimientos permanentes la base imponible será los ingresos brutos percibidos por cada uno, deduciendo de ellos lo cancelado por la sede principal en forma proporcional.
- b. Para las actividades comerciales y de servicios, la base imponible será el monto de sus ingresos brutos percibidos por cada establecimiento permanente o base fija.
- c. Para las empresas de transporte en general, se tomará como elemento representativo de su actividad económica, los ingresos brutos percibidos, producto de los servicios contratados en el establecimiento permanente de esta jurisdicción Municipal.
- d. Para los establecimientos que realicen operaciones bancarias o actividades financieras, la base imponible será el monto de los ingresos brutos resultantes de los intereses, descuentos, cambios y comisiones provenientes de la explotación de sus bienes o servicios y actividades realizadas por dichas instituciones. No se considerarán como tales las cantidades que reciban en depósito.
- e. Para las actividades de la construcción, en cuanto a la ejecución de obras y prestación de servicios con sede principal o establecimiento permanente, en jurisdicción de este Municipio, constituye la base imponible los ingresos brutos percibidos de contratos, servicios, alquileres y cualquier otro provento derivado de su actividad. Se incluyen en esta base imponible las actividades de obras y servicios con periodo de ejecución menor o igual a tres (3) meses y se excluyen las ejecutadas en otros Municipios cuando su periodo es mayor a tres (3) meses. Para las actividades eventuales, la base imponible será el monto de los ingresos brutos resultantes de sus operaciones cuando las mismas sean ejecutadas en un periodo mayor a tres (3) meses.
- f. Para los establecimientos que operan en seguros en general la base imponible será el monto de los ingresos brutos resultantes del monto de las primas cobradas y los resultantes de la gestión general de la empresa en proporción a cada establecimiento y demás proventos percibidos.
- g. Para los o las contribuyentes establecidos como: agencias de viajes y turismo, de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles, corredores de seguros y

- otros similares, la base imponible será el monto de sus ingresos brutos provenientes de las comisiones, honorarios y demás remuneraciones similares.
- h. Para los o las contribuyentes con venta en consignación, comisión, distribución, venta o cualquier otra actividad lucrativa, la base imponible será los ingresos brutos provenientes de sus comisiones y cualquier otra percepción lucrativa proveniente de su actividad económica.
- **Artículo 34.-** A los efectos de fijar la base imponible establecida en esta ordenanza, solamente serán deducibles del monto de los ingresos brutos u operaciones efectuadas:
- a. El monto de los ingresos brutos percibidos por actividades económicas industriales, comerciales y de servicio en otros Municipios donde se tengan establecimientos permanentes y sean gravadas.
- b. El monto del pago impositivo efectuado por la sede industrial será deducido donde se realice su actividad comercial.
- c. Devoluciones sobre ventas efectuadas en el ejercicio fiscal correspondiente.
- d. Descuentos y rebajas comerciales.
- **Artículo 35.-** Al momento de la declaración jurada definitiva de ingresos brutos, el o la contribuyente deberá estar solvente con el pago de la totalidad de los impuestos anticipados, tal como se señala en el artículo 39 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva multa por esa morosidad.
- **Artículo 36.-** Las personas naturales o jurídicas con actividades industriales, comerciales y de servicio, eventuales, al momento de solicitar la autorización, deberán consignar ante la Dirección de Hacienda una declaración jurada estimada sobre los ingresos brutos a percibir durante el correspondiente año en curso y los recaudos respectivos que indiquen el valor de la actividad económica a realizar en el territorio municipal.
- **Artículo 37.-** Toda persona natural o jurídica, sujeto pasivo de derecho tributario, deberá llevar contabilidad detallada de sus ingresos brutos, conforme a la legislación nacional y a los principios y procedimientos de contabilidad generalmente aceptados. Las declaraciones con fines fiscales previstas en este capítulo, deberán basarse en sus registros contables. Las empresas que tengan centralizada su contabilidad fuera del Municipio Rafael Urdaneta, podrán optar por:
 - a. Establecer libros auxiliares para registrar las operaciones de sus actividades ejercidas en el Municipio Rafael Urdaneta del Estado Táchira.
 - b. Organizar archivos y registros de facturación de compras y ventas y sus operaciones de ingresos que resulten satisfactorias, a juicio de la Dirección de Hacienda.
 - c. Llevar sistemas de información adaptados para la determinación de sus ingresos brutos.

Artículo 38.- Durante el mes de diciembre de cada año, la Dirección de Hacienda pondrá a disposición de cada contribuyente, el formulario para la presentación de la declaración definitiva mencionada en el artículo 31 de esta ordenanza.

CAPÌTULO V DE LA DETERMINACIÒN DEL IMPUESTO.

Artículo 39.- La Administración Tributaria reclamará un pago anticipado del impuesto a causarse al final del año fiscal en curso, en el lapso comprendido desde el mes de junio hasta el mes de agosto, ambos inclusive, determinado con base al 80% de los ingresos brutos percibidos en el año inmediatamente anterior.

En el caso de extemporaneidad del pago impositivo en referencia, el mismo deberá hacerse de inmediato, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva multa por dicha morosidad.

Artículo 40.- El monto del impuesto establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza se determinará de acuerdo a la base de cálculo, en la moneda Criptoactivo Venezolana Fijada Por el Banco Central y la Sunacrip establecidas en el siguiente clasificador de actividades económicas.

Parágrafo Primero: Las actividades económicas se regirán de acuerdo al clasificador establecido en el **anexo 1.**

Artículo 41.- Las personas propietarios responsables de los establecimientos que ejerzan diversas actividades económicas, bien sea, Industria, comercio, servicios o de índole similar, clasificadas en dos o más grupos de lo señalado en el clasificador de actividades económicas, pagarán de acuerdo a la tarifa que corresponda en cada una de ellas.

Parágrafo Único: Cuando no sea posible determinar la parte gravable de cada una de las actividades lucrativas, el o la contribuyente pagará el impuesto conforme al rubro y tarifa de su actividad principal.

Artículo 42.- Cuando en un mismo establecimiento tengan máquinas de juego de videos, o diversión, máquinas expendedoras de productos, mesas de billar o pool, rockolas, y otros similares, por cada aparato, mesa o máquina, pagará separadamente el impuesto que le corresponda en Unidades Tributarias, tal como se establece en el respectivo clasificador.

CAPÌTULO VI DE LA FIJACION DEL IMPUESTO A LOS CONTRIBUYENTES EVENTUALES

Artículo 43.- Los o las contribuyentes que ejerzan diversas actividades económicas le será determinado el impuesto por cada rubro señalado en este clasificador y pagarán de acuerdo a la alícuota que corresponda en cada uno de ellos.

Artículo 44.- Cuando no sea posible determinar la porción gravable de cada una de las actividades económicas, el contribuyente pagará el impuesto conforme al rubro y tarifa de su actividad principal.

CAPÌTULO VII

DE LA DETERMINACION IMPOSITIVA CONSENSUAL.

Artículo 45.- La Administración Tributaria tendrá la facultad de practicar la determinación tributaria de manera consensual con el contribuyente, cuando así lo decida la Dirección de Hacienda, cualquiera que sea el periodo de esa actuación dentro del año fiscal; esto tomando siempre en cuenta que el o la contribuyente deberá prestar la mayor colaboración para facilitar el trabajo fiscal, se haya presentado o no la declaración.

Artículo 46.- Cuando se imposibilite la fiscalización en territorio de este municipio, el contribuyente deberá cancelar los respectivos viáticos, pasajes y todos los gastos en general que ocasionen el traslado y estada del funcionario fiscal, en sede principal fuera de esta jurisdicción municipal.

CAPÌTULO VIII DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Artículo 47.- Una vez presentada la declaración definitiva de ingresos brutos, la Dirección de Hacienda Municipal examinará los recaudos suministrados por el o la contribuyente para comprobar la exactitud de los datos suministrados. También podrá realizar las investigaciones que estime pertinentes y exigir la presentación de los libros y documentos contables y fiscales, con el propósito de proceder a la liquidación del impuesto.

Parágrafo Único.- Si de las investigaciones y verificaciones se encontrare que debe modificarse el rubro o la alícuota, la Dirección de Hacienda procederá en consecuencia y lo resuelto lo notificará de inmediato al o la contribuyente.

Artículo 48.- Cuando se comprobare que existe impuestos causados y liquidados por un monto diferente al declarado, si la diferencia resulte una cantidad inferior a lo declarado, la Dirección de Hacienda procederá a ejecutar el respectivo reparo, practicará la liquidación complementaria a que hubiere lugar y expedirá al o la contribuyente una resolución complementaria, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En el caso de que la diferencia resulte a favor del o la contribuyente la Dirección de Hacienda dictará una resolución contentiva del correspondiente crédito fiscal.

Artículo 49.- Cuando se compruebe que la información tributaria suministrada carece de veracidad, se practicará una inspección fiscal, se abrirá un sumario y se expedirá la respectiva Resolución, la cual será culminatoria del mismo.

CAPITULO IX DEL PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 50.- El o la contribuyente estará obligado u obligada al pago del impuesto causado durante un lapso no mayor de 90 días a partir del 01 de enero de cada año.

Parágrafo Único: En el caso de extemporaneidad dentro del lapso referido en este artículo, se devengarán los intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario e inmediatamente se intimará administrativamente al respectivo pago tributario, apercibido de ejecución y a la demanda judicial, si fuere el caso.

Artículo 51.- El o la contribuyente, previa autorización del Alcalde o Alcaldesa, gozará de un descuento sobre la obligación definitiva, por concepto de pronto pago, de la manera siguiente: 20% en Enero, 12% en Febrero y 5% en Marzo. Así mismo, para el pago del impuesto anticipado será como sigue: 20% en Junio, 12% en Julio y 5% en Agosto. En el entendido de que ambos descuentos son actos independientes y solos son con relación a cada lapso de pago del impuesto causado como del anticipado. De manera que una vez pagado el impuesto anticipado, el causado gozará del descuento en referencia por a diferencia que resulte a pagar. Para que proceda el pronto pago ha de hacerse la cancelación en una sola porción.

Parágrafo Único: El o la Contribuyente deberá tener cancelado el impuesto anticipado al momento de optar por el descuento del impuesto causado contenido en esta ordenanza correspondiente al saldo restante del impuesto causado. En el entendido de que el descuento se otorgará siempre y cuando el impuesto anticipado haya sido cancelado antes del treinta (30) de noviembre de cada año fiscal.

Artículo 52.- Cuando él o la contribuyente que efectúe el pago impositivo con cheque devuelto por falta de fondos y por causa injustificada del o la contribuyente, comprobados por esta administración, se procederá a intimarlo de inmediato al pago de la totalidad del impuesto, sin ningún descuento, sin perjuicio de la sanción contenida en esta Ordenanza.

CAPÌTULO X DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

Artículo 53.- Están exentos de pago de impuesto establecido en esta Ordenanza:

- 6. Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
- 7. Las personas con discapacidad que ejerzan el comercio eventual o ambulante y cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a (100) Petros.
- 8. Las Pensiones Familiares con capacidad para alojar hasta cinco (05) inquilinos.
- 9. Quienes ejerzan las actividades artesanales, cuando esta se realice en la propia residencia o domicilio, sin el auxilio de empleados u obreros a su servicio.
- 10. El trabajo ejecutado en relación de dependencia, así como el desempeño de actividades docentes, asistenciales, funciones públicas y el ejercicio de profesiones liberales de egresados universitarios, cuando no estén organizados en forma de empresa.

Artículo 54.- El Alcalde o Alcaldesa podrá conceder exoneraciones en los siguientes casos:

- 1. Cuando se ejerza una actividad económica sin fines de lucro.
- 2. Cuando proceda el respectivo incentivo fiscal, conforme a la respectiva ordenanza del mismo.

Artículo 55.- Los o las contribuyentes gozarán de los beneficios a que se refiere los artículos 53 y 54 de esta ordenanza, deberán presentar ante el Alcalde o Alcaldesa la respectiva solicitud de exención y exoneración contentiva de los siguientes requisitos:

1. El nombre o razón social, domicilio de la empresa y los correspondientes datos de registro.

- 2. La ubicación de los establecimientos permanentes.
- 3. Fecha en que se haya iniciado o vaya a iniciar sus actividades económicas.
- 4. Patrimonio de la empresa.
- 5. Descripción de la actividad económica.
- 6. Motivación de la solicitud.
- 7. Cualquier otro soporte o documento que al efecto requiera la Administración.

Parágrafo Único: El Alcalde o Alcaldesa autorizará o negará la respectiva solicitud, en un lapso de treinta (30) días hábiles. La autorización de la exención o exoneración deberá estar contenida en una Resolución. La Exoneración será por un tiempo no mayor de cuatro años y la misma será renovable.

Artículo 56.- Las personas naturales o jurídicas que resulten exoneradas de conformidad con lo establecido en este capítulo, quedarán sujetas al cumplimiento de las demás obligaciones de carácter fiscal señaladas en esta Ordenanza.

Artículo 57.- No podrá concederse ninguna exención o exoneración de impuesto previsto en esta Ordenanza fuera de los casos señalados expresamente en ella.

Artículo 58.- El Alcalde o Alcaldesa que aprobare exenciones o exoneraciones sin el previo cumplimiento de las formalidades establecidas en esta Ordenanza, responderá personalmente al Municipio por las cantidades que, por tal causa, haya dejado de ingresar al Tesoro Municipal, sin perjuicio de las sanciones jurisdiccionales a que haya lugar.

CAPITULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59.- Sin perjuicio a lo establecido en otras disposiciones legales, las contravenciones a esta Ordenanza, serán sancionadas con multas, por el Director de Hacienda.

Artículo 60.- Para la imposición de las multas se tendrá en cuenta:

- a. La mayor o menor gravedad de la infracción.
- b. Las circunstancias agravantes y atenuantes.
- c. Los antecedentes del infractor con relación a las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas y regulaciones de carácter Municipal.
- d. La magnitud del impuesto evadido.

Artículo 61.- Serán sancionados con multas desde 2 hasta 5 Petros, los contribuyentes incursos en las siguientes causales:

- e. Iniciaren actividades o practicaren actos sujetos al pago del impuesto, antes de que fuera concedida la respectiva licencia o autorización.
- f. Realizaren actividades distintas a las especificaciones en la licencia o autorización correspondiente.
- g. Dejaren de presentar, las declaraciones dentro de los plazos previstos en los artículos 30 y 31 de la presente Ordenanza.

- h. Se negaren a presentar la documentación jurídica contable de la empresa tales como: libros legales y especiales, auxiliares, balances y estados financieros y demás soportes e informaciones que pudieran interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización.
- i. Viciaren o falsificaren los mencionados libros y documentos, para evadir o eludir la fiscalización y el pago del impuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en el presente capitulo, inclusive cierre temporal o definitivo.
- j. f. La Multa siempre se aplicará por cada infracción y serán acumulativas.

Artículo 62.- Serán sancionados con multas que varían de 2 a 5 Petros, a los contribuyentes que se les compruebe haber declarado el monto de los ingresos brutos por debajo de lo realmente obtenido, de acuerdo con sus libros o documentos contables.

Artículo 63.- El Alcalde o, Alcaldesa, mediante resolución motivada, podrá suspender o cancelar la licencia o autorización y en consecuencia ordenar la paralización temporal o definitiva de las actividades económicas en los casos siguientes:

- 1. Cuando se adeude más de una anualidad.
- 2. Cuando se ejerza la actividad económica sin haber obtenido la licencia o autorización.
- 3. Cuando la actividad económica requiera permisos de otras autoridades, Estatales o Nacionales y los mismos no hayan sido obtenidos, o se encuentren vencidos.
- 4. Cuando una actividad económica ponga en peligro la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, atente contra la moral y buenas costumbres o fueren inconvenientes desde el punto de vista del interés social o cultural.
- 5. Cuando él o la contribuyente afectado por un procedimiento administrativo tributario, resulte culpable de la infracción por la cual se le siguió el respectivo procedimiento, especialmente en cuanto a la renuencia a facilitar la información fiscal requerida.
- 6. Cuando viciaren o falsificaren los mencionados libros y documentos, para evadir o eludir la fiscalización y el pago del impuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en el presente Capitulo.

El Alcalde o Alcaldesa para tomar la decisión sobre si el cierre será definitivo o temporal y fijar el tiempo de este último, también deberá tomar en cuenta la concurrencia de las infracciones a la presente Ordenanza, las cuales deberán ser siempre interpretadas como agravantes.

Artículo 64.- El o la contribuyente que cancelare los respectivos impuestos con cheques sin disponibilidad financiera, será sancionado o sancionada con una multa que va desde 2 hasta 5 Petros y la renuencia a restituir el pago en forma inmediata, se sancionará con cierre temporal. Así mismo, se notificará al Síndico Procurador con la remisión del respectivo cheque.

Artículo 65.- Cuando hubiere reincidencia en la violación de esta Ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar la cancelación de la licencia o autorización y la clausura del establecimiento, sin que por ello, el o la contribuyente quede eximido de pagar lo que adeudare por impuestos, multas e intereses moratorios.

CAPITULO XII DE LAS PRESCRIPCIONES **Artículo 66.-** La facultad de la Administración para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus soportes, la acción de imponer sanciones y la devolución de pagos indebidos prescriben a los cuatro (04) años, este término será de seis (06) años, cuando él o la contribuyente no haya cumplido con la obligación de obtener la licencia o autorización, no lleve contabilidad, o sin cumplir con los principios contables generalmente aceptados o la misma no refleje el verdadero movimiento económico.

Parágrafo Único: El pago de impuestos y de sanciones con carácter firmes prescribe a los seis (06) años.

Artículo 67.- El término establecido en el artículo anterior se contará a partir del primero 01 de enero del año siguiente cuando se produjo el hecho imponible.

Artículo 68.- El curso de la prescripción se interrumpe por:

- 1. La presentación de la declaración jurada de ingresos brutos.
- 2. Cualquier acción administrativa notificada al Contribuyente.
- 3. La determinación de tributo, efectuada por el contribuyente, tomándose como fecha la liquidación respectiva.
- 4. El reconocimiento inequívoco de la obligación por parte del deudor.
- 5. El pedido de prorroga u otras facilidades de pago.
- 6. La comisión de nuevos ilícitos referidos a este tributo.
- 7. Todo acto de la Administración o de la actuación judicial que se realice para efectuar el cobro de la obligación tributaria.

Parágrafo Único; El efecto de la interrupción de la prescripción se contrae al monto total o parcial de la obligación tributaria o del crédito fiscal, determinado en el acto interrumpido y se extiende de pleno derecho a los respectivos soportes. Desde el día siguiente a la interrupción comienza nuevamente el cómputo del tiempo para generar el tributo.

CAPITULO XIII

DEL DESTINO DE LOS FONDOS POR MULTA

ARTÍCULO 69.- De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el 80% del valor de la multa será para la Hacienda Municipal y el 20% para la dependencia actuante en el procedimiento.

Parágrafo Único: Las Actuaciones de los Organismos de seguridad para sancionar las infracciones se regirán por el siguiente formato:



Municipio Rafael Urdaneta -Estado Táchira

N ₀ 00000
Importe de la Multa
Petros:

Convenio	gano de	Fecha:	Petros:	
	A DE CITAC	ION -		
ll l	<u>NFRACCIÓN</u>			
Calle/ Carrera:		Barrio:		Hora:
	Datos d	el Vehículo		
Marca:	Modelo:	Tipo:	Color:	Matrícula:
	Datos F	Personales		
Nombre y Apellido:			Cédula:	
Tipo de	Infracción		Banco:	
•			Cuenta:	
•		Titular:		
•				
• Otras:				
Firma del funcionario:		RIP		
Observaciones:				

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70.- Todo lo relacionado con notificaciones, fiscalizaciones, la competencia del poder tributario Municipal se regirá por esta Ordenanza y lo contemplado en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 71.- La Alcaldía del Municipio Rafael Urdaneta cooperará con los demás municipios en el logro del cumplimiento de las Ordenanzas tributarias de éstos y, en consecuencia, podrá celebrar acuerdo con los mismos para la armonización de las alícuotas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 72.- La intimación al pago de obligaciones tributarias tendrá el carácter de título ejecutivo y su cobro, una vez agotada la vía administrativa, se demandará judicialmente.

Artículo 73.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas sobre patente e impuestos de industria, comercio, servicios o de índole similar, sancionadas en el Municipio Rafael Urdaneta.

Artículo 74.- Se declaran nulos, de pleno derecho, todos los decretos y acuerdos de exoneración o exención de impuestos, licencias y demás tributos Municipales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.

Dada, firmada y sellada en Delicias, Estado Táchira, en el salón de sesiones del Concejo Municipal "Rafael Urdaneta, a los 05 días del mes de Mayo de 2022.

Años 212º de la Independencia y 163º de la Federación. 21 de Elevación al Municipio.

Prof. Yaney Vega de González Presidenta del Concejo Municipa
Refrendado:

Esmeralda Azucena Sepúlveda Gelvíz Secretaria del Concejo Municipal

Promulgada en el Despacho del Alcalde del Municipio Rafael Urdaneta a los 18 días del mes de Mayo de 2022.

CUMPLASE

RAUL ANTONIO VILLAMIZAR PEÑALOZA ALCALDE DEL MUNICIPIO RAFAEL URDANETA

ANEXO 1: CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

SECTOR ECONOMICO 1	RAMO	оэідоэ	ESPECIFICACIÓN PARA CONFORMIDAD DE USO Y LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		ALICUOTA MENSUAL MAXIMA %	TECHO DEL MINIMO TRIBUTABLE (EN PETROS)
1 PRIMARIO	Pesca, Agricultura, Avicultura, Ganadería, Silvicultura.	1.01 1.02 1.03 1.04 1.05	Pesca Agricultura Avicultura Ganadería Silvicultura	0,25	1,00	0,12
SECTOR ECONOMICO 2	RAMO	оыдоэ	ESPECIFICACIÓN PARA CONFORMIDAD DE USO Y LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ALICUOTA MENSUAL MINIMA %	ALICUOTA MENSUAL MAXIMA %	TECHO DEL MINIMO TRIBUTABLE (EN PETROS)
SECUNDARIO	Explotación de minas y canteras	2.01	Extracción de Minerales, Piedras, Arcilla, Arena y cualquier otra actividad no especificada en la explotación de minas y canteras.	0,25	5,00	0,30
2 SECUN	Manufactura	2.02	Mataderos y Frigoríficos, establecimientos dedicados a la matanza de ganado. Preparación y elaboración de carne, productos a base de carne, aves y otros animales, fabricación de mantequilla, quesos, helados, productos lácteos y derivados y otros productos lácteos no bien especificados, envasado y preparación de salsas, encurtidos, condimentos, especies, sopas de hortalizas, legumbres, vegetales, mermeladas, jaleas, preparación de frutas Secas o en almíbar, jugos, concentrados de frutas, legumbres y hortalizas, preparación y envasado de pescado, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de Aceites y Grasas Comestibles de origen vegetal, trillado de trigo, molienda de trigo y maíz y preparación de cereales, leguminosas para el consumo humano, fabricación de productos de panaderías, galletas, pastelería y repostería, pastas y productos alimenticios diversos, hielo, elaboración de bebidas no alcohólicas gaseosas o saborizadas, tratamiento y embotellado de aguas naturales y minerales. Elaboración de alimentos preparados para animales. Fabricación de Tapices, alfombras, productos sintéticos, prendas de vestir para caballeros, damas, niños y niñas, carteras, artículos de viajes, billeteras, monederos, sombreros, partes y accesorios de cuero para calzado, otros accesorios de vestir, calzado de cuero, telas y otros materiales, excepto caucho, plástico o madera. Aserraderos y talleres de acepilladura. Fabricación de materiales de madera y metal, mangos de madera para herramientas y de artículos menudos de madera, ataúdes, muebles o accesorios, de madera, metal, ratán, mimbre y otras fibras. Fabricación de sustancias químicas industriales, básicas, abono y plaguicidas. Fabricación de pinturas, barnices y lacas. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador. Fabricación de ceras, abrillantadores, desinfectantes, desodorizantes, pullimentos de muebles	0,25	2,50	0,20
		2.03	Manufactura de licores, tabaco, cigarrillos y derivados	0,25	7,00	0,50

		2.04	Industrias básicas del hierro y del acero. Fabricación de piezas fundidas, forjadas o estampadas, de hierro o acero, productos con cobre, plomo, estaño, zinc, bronce y latón, estructuras y construcciones mayores de hierro, productos estructurales de aluminio, envases metálicos Construcción y reparación de máquinas y equipos electrónicos. Fabricación de equipo de ventilación, aire acondicionado y refrigeración comercial e Industrial. Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos. Fabricación de equipo profesional y científico e Instrumentos de medida y control. Fabricación de bombillos, tubos eléctricos, lámparas y accesorios de metal para iluminación eléctrica. Fabricación de instrumentos de óptica, lentes y artículos oftálmicos. Fabricación de maquinaria y equipos diversos no clasificados. Construcción de edificios, casas para vivienda, hospitales, edificios para industrias y talleres fabriles. Instalación de pilotes, trabajos de excavación, cimentación y rehabilitación de tierras para construcciones. Albañilería en construcción de edificios, instalación de plomería, instalaciones eléctricas, instalación de ascensores, instalación de aire acondicionado y sistemas de ventilación, pintura y decoración de edificios, obras de construcción, reforma, reparación y demolición de edificios distintos a aquellos servicios prestados a la Industria Petrolera, petroquímica y similares. Construcción, reparación y mantenimiento de calles, caminos y carreteras. Construcción de aeropuertos con todas sus instalaciones relacionadas. Construcción de electricidad, instalación de líneas y equipos para la transmisión y distribución de electricidad, instalación de centrales y líneas telefónicas y telegráficas. Construcción de represas, diques y canales. Construcción de puertos y obras relacionadas. Dragado y eliminación de rocas marítimas y fluviales. Otras construcción de porpora portuarias, n.e.p. Construcción de cloacas y alcantarillado. Construcción de incineradores y compactadores de basura y desperdicios, distintos a aquellos		2,00	0,20
	Construcción	2.05	Construcción, servicios y suministros relaciones con obras civiles, eléctricas, mecánicas, de instrumentación, exploración, perforación, extracción y procesamiento de crudo o sus derivados, así como otros servicios o suministros de cualquier índole prestados a la industria petrolera, petroquímica y similar.	0,25	6,00	0,20
SECTOR ECONOMICO 3	RAMO	CODIGO	ESPECIFICACIÓN PARA CONFORMIDAD DE USO Y LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ALICUOTA MENSUAL MINIMA %	ALICUOTA MENSUAL MAXIMA %	TECHO DEL MINIMO TRIBUTABLE (EN PETROS)
3 TERCIARIO	Comercio al por mayor	3.01	Materias primas, agrícolas, pecuarias, cafés en granos, granos, cereales, leguminosos, grasos, aceites crudos (vegetal y animal). Minerales, metales, productos químicos, combustible (gasolina, gas-oil, kerosén, etc.), aceites, grasas lubricantes, minerales y metales ferrosos y no ferrosos. Barras, cabillas, perfiles, tubos, vaciados, alambres, productos químicos industriales básicos, colorantes industriales, resinas, abonos, plaguicidas, detergentes, artículos de limpieza, productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, perfumes, artículos de tocador, productos veterinarios. Madera aserrada, cepillada, terciada o contra enchapada, materiales de construcción, vehículos automóviles, repuestos y accesorios para vehículos automóviles motocicletas, motonetas, bicicletas, llantas, cámaras de caucho, e acumuladores, baterías, maquinaria, equipos para la agricultura, máquinas de escribir, calcular, artículos de oficina, muebles y accesorios para la Industria, el comercio y la agricultura, para clínicas y hospitales, equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, materiales de ferretería, pinturas, lacas, barnices, artículos y materiales eléctricos, repuestos y accesorios para artefactos domésticos, cuchillería y artículos de porcelana, loza, vidrio, artículos y accesorios de cocina, aparatos de ventilación, aire acondicionado refrigeración, aparatos y sistemas de comunicación, muebles, accesorios para el hogar, cortinas, alfombras, tapices, lámparas, marcos, cuadros, espejos, telas, mercerías, lencerías. Prendas de vestir para caballeros, damas y niños, calzados, artículos de zapaterías, artículos de cuero natural, géneros textiles, prendas de vestir, artefactos de uso doméstico. Leche, queso, mantequilla, otros productos, carne de ganado vacuno, porcino, caprino, otras carnes, aves beneficiadas, pescados, mariscos, frutas, hortalizas, productos de molinería, aceites y grasas comestibles (refinadas), Distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, Mayor de bebidos no alcohólicas, bomb	0,25	2,50	0,20

Cordet	omercio al etal	3.02	Supermercados, Automercados, tiendas por departamentos, hipermercados, abasto, bodegas, pulperías, farmacias, botica, expendio de medicinas, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparados, detal de carnes, aves de corral, pescado, mariscos, frutas, verduras, hortalizas, bebidas no alcohólicas envasadas, hielo, alimentos para animales, charcutería, pasapalos, delicateses, detergentes, artículos de limpieza, telas, mercerías, prendas de vestir para damas, caballeros y niños, lencería, calzado, carteras, maletas, maletines, neceseres y otro. Artículos de cuero, sucedáneos del cuero, prenda de vestir playera, muebles, accesorios para el hogar, artefactos, artículos, accesorios, para uso domésticos, eléctricos o no eléctricos, equipos de ventilación, aire acondicionado, refrigeración, Instrumentos musicales, discos, cartuchos, cassettes, lámparas, persianas, alfombras, cortinas, tapicerías, cuadros, marcos, cañuelas, cristales, espejos, equipos e instrumentos de medición, control, ubicación y sus accesorios, maquinas o equipos especializados para la construcción, tarjetas magnéticas y no magnéticas para comunicaciones, artículos de ferretería, pintura, lacas, barnices, repuestos para artefactos eléctricos y no eléctricos, materiales de construcción, cuchillería, vajilla y otros artículos de vidrio, loza o porcelana, automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, motonetas, bicicletas, repuestos y accesorios para vehículos, acumuladores o baterías, llantas, cámaras de caucho, lanchas, motores para lanchas y otras embarcaciones, artículos prendas y accesorios policiales, militares, seguridad personal, equipo o audio para vehículo, vehículos automóviles, motocicletas, bicicletas, aceites, grasas, lubricantes y aditivos especiales para maquinarias, gas natural en bombonas, bazares, aceites y grasas comestibles (Refinadas), bombones, caramelos, confitería, instrumentos de óptica, fotografía, cinematografía, juguetes, Papelería, librerías, revistas, Floristería, artículos para jardines, joyas, relojes, artículo	0,25	2,50	0,20
y/o	enta al Detal o mayor de ores	3.02.01	Licorerías, Bodegones, distribuidoras y cualquier tipo de venta al detal o distribución al mayor de bebidas alcohólicas tapadas y en sus envases originales.	0,25	6,50	0,20
bek	imentos, ebidas y eparcimiento	3.03	Restaurantes, sin y con expendio de bebidas alcohólicas, bares, cervecerías, tascas, barrestaurante, cabarets, night club, American bar, discotecas, karaokes, cafeterías, heladerías, refresquerías, areperas, cafés, fuentes de soda con expendio de cervezas, vinos y cocteles, catering, servicios de comida producidos en forma industrial, servicios de shipchandlers, atenciones a embarcaciones y tripulantes, agencias de billetes de lotería, terminales, apuestas hípicas, casas de apuestas, sport book, casinos, bingos, maquinas traganíqueles, salas, recintos de juegos, parques, salas de atracción, clubes sociales con o sin fines de lucro, agencias de festejos y otros servidos conexos.	0,25	5,00	0,20
per	oteles, ensiones y ines.	3.04	Hoteles, hostales, pensiones, posadas, campamentos y hospedajes.	0,25	2,00	0,20

Líneas de buses urbanas e interurbanas, transporte de pasajeros por carreteras, taxis para transporte de pasajeros, líneas de carros por puesto para transporte de pasajeros por carretera, transportes especiales para turistas y excursionistas, servicios de transporte a pasajeros ocasionales, transporte de carga terrestre, transporte marítimo de pasajeros, transporte de cabotaje, transportes oceánicos, transporte aéreo de pasajeros, transporte aéreo de pasajeros, transporte aéreo de carga, distribución y comercio de bebidas alcohólicas a través de vehículos, servicios de transporte de camiones con chofer, consolidación de servicios (Gasolineras), alquiler de automóviles sin chofer, alquiler de camiones con chofer, consolidación y desconsolidación de cargas, servicios de mantenimiento de muelles, atracaderos, faros, edificios e instalaciones conexas para la navegación, servicio de remolques marítimos, servicio de alquiler de buques, otros medios de transporte, servicios relacionados, con el transporte por agua. Reparación y mantenimiento de embarcaciones, servicios de mudanzas nacionales e internacionales, alquiler de aeronaves con o sin pilotos, servicios de correo, paqueterías, encomiendas, cargas menores, servicios de embalaje y empaque de artículos. Agencias de viajes, transporte multimodal, agentes de aduanas, servicio de tránsito de mercancías, servicios de depósito o almacenamiento, servicios de estiba, desestiba de cargas, agencias navieras, vapores, alquiler, resguardo, custodia, reparación y mantenimiento de contenedores o furgones, almacén para mercancía en general.		0,25	3,00	0,20	
Servicios de salud.	3.06	Clínicas, consultorios y otras instituciones similares, laboratorios médicos y dentales, servicios de ambulancia, hospitales, imagenología, geriátricos, clínicas para animales y demás servicios conexos a la salud.	0,25	1,50	0,20
Servicios de estética y cuidado personal	3.06.01	Peluquerías, salones de belleza, barberías, escuelas de peluquería, baños turcos, sala de masajes, gimnasios, servicio de pedicuros, manicuros y quiropedia.	0,25	2,00	0,20
Otros Servicios domésticos y empresariales	3.07	ecolección, reciclaje, destrucción de desperdicios y desechos, limpieza en edificios, casa, exterminio, unigación, desinfección, servicios de mantenimiento, limpieza de drenajes, desagües, bateas, cunetas, uctos, brocales, embaulamiento de quebradas. Auto-escuelas, academias, otros Institutos Similares. gencias de detectives, de protección personal, resguardo a la propiedad, agencias funerarias, stacionamiento, autolavados, servicios de mantenimiento, cultivo de áreas verdes ornamentales. ctividades de gestoría de documentos, tramitaciones, agencias de colocaciones, gestoría de cobranzas, ervicios de reproducción, impresión heliográfica, fotocopia de correspondencia, documentos, aquimecanografía, traducción. Servicios, instalación y venta de dispositivos o aparatos para sistemas de equridad personal, residencial, industrial o comercial.		3,00	0,20
Telecomunica ciones	3.08	Empresas con concesión o contrato para operar servicios de telecomunicaciones, tales como: telefonía fija, celular, voz y datos sobre IP, trunking, internet u otros valores agregados. Servicio de radiodifusión y televisión abierta, por cable, satélite u otro medio tecnológico similar. Ventas de equipos de telecomunicaciones	0,25	1,00	0,20
Radiodifusión	3.09	Empresas con concesión o contrato para operar servicios de radiodifusión sonora.	0,25	1,00	0,12
Tecnología, formación y medios de difusión.	3.10	Servicio y programación de sistemas, navegación de internet, cibercafé y realidad virtual, Instrucción y talleres de computación, cursos de formación continuada privada presencial u on-line. Estudios fotográficos y otros servicios relacionados con la fotografía, laboratorios de revelado y copia de películas, servicios de audio, data y video, arrendamiento y ventas de películas grabadas o filmadas, videos y juegos digitalizados. Otros servicios relacionados con la distribución y exhibición de películas, n.e.p., entradas a espectáculos públicos. Agencias de Contratación de actores, obras teatrales, artistas y conciertos, empresas grabadoras de discos, cintas y similares, servicios, instalación y venta de dispositivos o aparatos para sistemas de seguridad personal, residencial, industrial o comercial. Servicios de anuncios publicitarios, en todo tipo de medios informativos, carteles, anuncios luminosos, distribución de propagandas, ornamentación de vidrieras. Comercialización en medios digitales. Litografía, tipografías e Imprentas en general, edición de periódicos y revistas, edición de libros, cuadernos y materiales didácticos impresos, y cualquier otro medio de difusión no especificado.	0,25	2,00	0,12
Mecánica, electricidad y gas.	3.11	Prestación de servicios mecánicos, eléctricos y de gas a domicilio o en talleres.	0,25	2,00	0,20

Bancos comerciales, instituciones financieras y seguros.	comerciales, instituciones financieras y Agencias de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y prestamo, establecimientos de credito personal y agentes de préstamo, casas de cambio, otros establecimientos financieros, empresas de investigación y asesoramiento sobre inversiones, compañías de seguros y reaseguros, agentes y corredores de seguros agencias de avalúos y servicios para fines de seguros.		0,25	5,00	0,30
Servicios inmobiliarios, administrador as y actividades de índole similar.	3.13	Servicios inmobiliarios en la compra y venta de bienes inmuebles, oficinas urbanizadoras, arrendamiento y administración de bienes e inmuebles, empresas administradoras de puerto, administración de condominios y ventas de parcelas, fosas, para la inhumación de cadáveres.	0,25	5,00	0,30
Actividades con impuesto fijo por equipos de servicios no especifica dos y comercio eventual y ambulante.	3.14	Aparatos, máquinas y dispositivos para juegos o para actividades y servicios diversos accionados por cualquier medio de funcionamiento. Aparatos Accionados por medio de moneda, fichas, tarjetas magnéticas, u otra forma; o por cuyo funcionamiento se cobre al público en cualquier forma (Cada Uno), musicales, en bares, cantinas, fuentes de soda u otros recintos, por cada aparato, musicales en cabarets, discotecas y clubes, por cada aparato. Refrescos y bebidas no alcohólicas, por cada aparato, cigarrillos, por cada aparato, golosinas y otros comestibles listos para el consumo, por cada aparato, billares, pool, por cada mesa, juegos de Bowling, por cada cancha. Aparatos o máquinas de juego o diversión, accionados por medio de monedas, fichas o impulsos electrónicos, aparatos o máquinas de juego o diversión, accionados por medio de monedas o fichas, por cada aparato. Pesos automáticos que funcionan por medio de monedas, fichas u otro modo. Los demás dispositivos, instrumentos, maquinas o aparatos, por cada aparato de estos. Venta de periódicos, revistas y golosinas, stands, módulos de venta, alimentos no perecederos, flores, frutas, legumbres, hortalizas, jugos naturales, máquinas de café, chicha, helados, dulces criollos, perros calientes, parrillas, pepitos, cachapas, hamburguesas, arepas, empanadas, refrescos, perros calientes, parrillas, pepitos, cachapas, hamburguesas, arepas, empanadas, churros, donuts, panecillos, pastelitos prendas de vestir, zapatos, lencería, juguetes, prendas, accesorios, productos de playa, perfumes, cosméticos, productos de tocador, arreglos de calzados, alquiler de tarjetas de teléfonos o de teléfonos, reparaciones de relojes o prendas o servicios en general, sillas toldos y otros objetos para pernoctar en la playa y lugares, expendio de bebidas alcohólicas eventuales.	0,25	3,00	0,12
Actividad no bien especificada.	3,20	Cualquier otra actividad que no especifique en el clasificador único de actividades económicas.	0,25	5,00	0,30